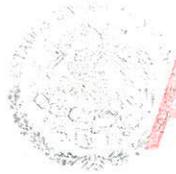


- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa. Trámite SEMARNAT-04-002-A.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares y nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 12/2018 de fecha 12 de enero de 2018.





ACUSE

Oficio No. F.22.01.01.01/2284/17

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN QUERÉTARO

Recibido
10 NOV. 2017

313
Reubi

CC. IGNACIO RIVERA YAÑEZ,
J. JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA Y MA. ANDREA LEÓN MEJÍA
PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO
RESPECTIVAMENTE, DEL EJIDO MAGUEY VERDE

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 38, 39 y 40 fracción IX apartado C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 26 de noviembre de 2012, establecen las atribuciones de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el núcleo agrario denominado **Ejido Maguey Verde**, a través de **CC. Ignacio Rivera Yañez, J. Jesús Hernández García y Ma. Andrea León Mejía**, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, de su comisariado ejidal, sometieron a evaluación de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el **proyecto** denominado **"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Peñamiller, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente y al artículo 13 del mismo cuerpo normativo que establece que la actuación de esta Delegación Federal en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad,



**"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"**
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 64



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través del cual, se establecen las atribuciones de las Delegaciones de la Secretaría y en lo particular la fracción IX del mismo, en la que se indica que las Delegaciones Federales disponen de la atribución para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P, promovida por el núcleo agrario denominado **Ejido Maguey Verde**, a través de los **CC. Ignacio Rivera Yáñez, J. Jesús Hernández García y Ma. Andrea León Mejía**, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, de dicho comisariado ejidal, respecto del **proyecto** denominado **"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERETARO"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Peñamiller, Qro., que para efectos del presente resolutivo serán identificados como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente, y

RESULTANDO

- 1.- Que en fecha 13 de junio de 2017, fue recibida en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, mediante número de bitácora **22/MP-0137/07/17** y clave de proyecto **22QE2017FD041**, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular correspondiente al **proyecto** denominado **"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERETARO"**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de Peñamiller, Qro., para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
- 2.- Que mediante oficio número F.22.01.01.01/1175/17 de fecha 14 de junio de 2017, esta Delegación Federal remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), para su conocimiento, un CD que contiene la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación Federal del **proyecto**.
- 3.- Que mediante oficio número F.22.01.01.01/1176/17 de fecha 14 de junio de 2017, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal le solicitó a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del proyecto denominado **"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERETARO"**.
- 4.- Que mediante oficio número F.22.01.01.01/1177/17 de fecha 14 de junio de 2017, con fundamento en los artículos 28 fracción XI y 33 de la LGEEPA, y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal le solicitó a la Presidencia Municipal de Peñamiller, Qro., emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del proyecto denominado **"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERETARO"**.
- 5.- Que mediante oficio número F.22.01.01.01/1178/17 de fecha 14 de junio de 2017, con fundamento en los artículos 28 fracción XI y 33 de la LGEEPA, y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal le solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU) emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del proyecto denominado



**"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"**
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 2 de 64



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERETARO"

- 6.- Que en fecha 15 de junio de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta Delegación Federal publicó en la Gaceta Ecológica No. 33 del 2017, la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación del **proyecto**.
- 7.- Que en fecha 15 de junio de 2017 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro, emitió su opinión en materia jurídica acerca de la Manifestación de Impacto Ambiental, en la que se indicó, respecto de la documentación presentada y su análisis en cuanto al cumplimiento de todas y cada uno de los requisitos y preceptos legales exigidos por la ley de la materia, que la MIA-P fue **jurídicamente no procedente**.
- 8.- Que en fecha 16 de junio de 2017, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental ubicado en Av. Ignacio Pérez No. 50 Sur, Col. Centro, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- 9.- Que con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y mediante el oficio número F.22.01.01.01/1246/17 de fecha 19 de junio de 2017 notificado al **promoviente** el día 10 de julio del mismo año, se le apercibió con el fin de que integrara la información de prevención necesaria para continuar con el trámite.
- 10.- Que mediante correspondencia folio QRO/2017-0001163 de fecha 20 de junio de 2017, el **promoviente** ingresó a esta Delegación Federal, escrito libre anexando la página del periódico "Voz de la Sierra" de fecha domingo 18 de junio del año en curso, donde se realizó la publicación de un extracto del proyecto, en un plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
- 11.- Que mediante correspondencia folio QRO/2017-0001236 de fecha 29 de junio de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de su Subsecretario de Medio Ambiente el Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz, remitió el oficio número SSMA/DPLA/867/2017 de fecha 22 de junio de 2017, donde consta su opinión técnica respecto al proyecto denominado **"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERETARO"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Peñamiller, Qro.
- 12.- Que en fecha 19 de julio de 2017, el **promoviente** ingresó a esta Delegación Federal mediante correspondencia folio QRO/2017-0001412, escrito libre que contiene la información con la cual pretendió dar cumplimiento a la prevención realizada mediante oficio número F.22.01.01.01/1246/17, antes individualizado.
- 13.- Que en fecha 25 de julio de 2017 se dictaminó la información a través de la cual se atendió el oficio precisado en el Resultando 9 del presente, desprendiéndose de su análisis jurídico que **no existe inconveniente jurídico** para proceder con la evaluación técnica referente a la solicitud de autorización de la MIA-P.
- 14.- Que mediante correspondencia folio QRO/2017-0001687 de fecha 30 de agosto de 2017, la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas a través de su Directora la Biol. Gloria Fermína Tavera Alonso, remitió el oficio número F00.6.DRCEN/1012/17 de fecha 24 de agosto de 2017, donde consta su opinión técnica respecto al proyecto denominado **"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS**



**"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"**
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 3 de 64

FORESTALES NO MADERABLES EN EL EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO", con pretendida ubicación en el Municipio de Peñamiller, Qro.

- 15.- Que esta Delegación Federal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 del REIA y mediante oficio F.22.01.01.01/1870/17 de fecha 04 de septiembre de 2017 notificado al **promoviente** el día 15 del mismo mes y año, solicitó aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P, así como su pronunciamiento respecto de las opiniones vertidas respecto del **proyecto** por las dependencias antes citadas.
- 16.- Que en fecha 19 de octubre de 2017, el **promoviente** ingresó a esta Delegación Federal mediante correspondencia folio QRO/2017-0002078, escrito libre que contiene la información mediante la cual pretendió dar cumplimiento a la información solicitada por esta Delegación Federal mediante el oficio número F.22.01.01.01/1870/17.
- 17.- Que a la fecha de emisión del presente el Municipio de Peñamiller no ha hecho pronunciamiento alguno respecto del **proyecto**, en atención al requerimiento que consta el oficio número F.22.01.01.01/1177/17, antes individualizado.
- 18.- Que el **proyecto** pretende llevar a cabo el aprovechamiento forestal no maderable de orégano (*Lippia graveolens* Kunth) en una superficie de 323.183 ha, damiana o hierba del Venado (*Turnera diffusa* Willd.) en una superficie de 221.049 ha, poleo (*Mentha pulegium* L.) en una superficie de 76.000 ha y semilla de piñón negro (*Pinus cembroides* Zucc.) en una superficie de 386.706 ha, dentro de los terrenos de uso común del Ejido Maguey Verde, Municipio de Peñamiller, bajo las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del Ejido Maguey Verde

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	2333190.596	428545.753	6	2333954.052	425905.969	11	2333742.871	428554.406
2	2331229.059	428114.769	7	2333966.730	425908.848	12	2333694.511	428553.648
3	2330113.682	427891.846	8	2335549.365	426268.181	13	2333657.509	428553.068
4	2330609.188	425118.261	9	2335433.120	427178.426	14	2333632.534	428552.677
5	2331664.233	425386.072	10	2335267.229	428578.288	15	2333190.596	428545.753

Coordenadas UTM del aprovechamiento de orégano (*Lippia graveolens* Kunth)

Rodal 1											
Vértice	X	Y									
1	426318	2330411	5	426819	2330740	9	427152	2330769	12	427083	2330428
2	426547	2330529	6	426913	2330807	10	427110	2330676	13	427030	2330299
3	426678	2330580	7	427090	2330816	11	427083	2330568	14	426318	2330411
4	426761	2330647	8	427178	2330811						
Rodal 2											
Vértice	X	Y									
1	425266	2331248	5	425479	2331294	9	425707	2330946	13	425866	2330599
2	425349	2331227	6	425411	2331186	10	425732	2330900	14	425959	2330464

"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 4 de 64



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3	425428	2331367	7	425478	2331097	11	425794	2330827	15	425117	2330597
4	425459	2331366	8	425571	2330968	12	425830	2330744	16	425266	2331248

Rodal 3

Vértice	X	Y									
1	425289	2331287	13	426148	2332077	25	426472	2330587	37	425673	2330991
2	425416	2331695	14	426284	2332056	26	426360	2330497	38	425624	2331014
3	425471	2331764	15	426346	2331975	27	426269	2330447	39	425528	2331128
4	425539	2331829	16	426398	2331936	28	426136	2330484	40	425463	2331172
5	425604	2331862	17	426532	2331832	29	426063	2330479	41	425518	2331278
6	425664	2331877	18	426820	2331691	30	425978	2330529	42	425513	2331366
7	425708	2331934	19	426960	2331530	31	425924	2330651	43	425474	2331395
8	425742	2331960	20	426962	2331278	32	425885	2330734	44	425415	2331405
9	425800	2332011	21	426789	2331101	33	425898	2330798	45	425378	2331343
10	425893	2332000	22	426861	2330837	34	425828	2330861	46	425323	2331279
11	425992	2332016	23	426764	2330762	35	425769	2330936	47	425289	2331287
12	426060	2332057	24	426623	2330641	36	425746	2330982			

Rodal 4

Vértice	X	Y									
1	427792	2332609	9	428282	2332392	16	427516	2331931	23	427077	2332114
2	427878	2332595	10	428202	2332397	17	427464	2331893	24	427223	2332113
3	427984	2332618	11	427869	2332376	18	426764	2331911	25	427340	2332149
4	428099	2332607	12	427801	2332270	19	426819	2331973	26	427520	2332247
5	428190	2332594	13	427658	2332245	20	426876	2332001	27	427606	2332334
6	428330	2332562	14	427662	2332100	21	426916	2332066	28	427754	2332390
7	428392	2332510	15	427526	2331997	22	426973	2332102	29	427792	2332609
8	428334	2332252									

Rodal 5

Vértice	X	Y									
1	427034	2333020	7	426807	2332820	13	426673	2332981	18	426850	2333052
2	427026	2332912	8	426687	2332792	14	426699	2333014	19	426902	2333034
3	426970	2332793	9	426607	2332795	15	426746	2333032	20	426943	2333036
4	426945	2332843	10	426628	2332841	16	426774	2333071	21	426977	2333021
5	426906	2332866	11	426649	2332883	17	426816	2333063	22	427034	2333020
6	426852	2332879	12	426672	2332945						

Rodal 6



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Vértice	X	Y									
1	425703	2332975	15	426343	2333093	29	426081	2332642	42	425681	2332284
2	425726	2332959	16	426384	2333047	30	426068	2332596	43	425684	2332215
3	425744	2332925	17	426358	2332969	31	426047	2332565	44	425699	2332140
4	425806	2332928	18	426339	2332918	32	425995	2332544	45	425699	2332093
5	425807	2333000	19	426365	2332822	33	425969	2332547	46	425714	2332067
6	425797	2333044	20	426349	2332780	34	425942	2332524	47	425769	2332044
7	425768	2333078	21	426269	2332763	35	425895	2332490	48	425735	2331987
8	425828	2333103	22	426222	2332747	36	425921	2332449	49	425688	2331928
9	425898	2333069	23	426190	2332693	37	425874	2332428	50	425659	2331912
10	425955	2333092	24	426157	2332712	38	425882	2332467	51	425625	2331907
11	425987	2333147	25	426102	2332714	39	425849	2332470	52	425570	2331874
12	426026	2333198	26	426094	2332673	40	425760	2332434	53	425419	2331805
13	426258	2333223	27	426174	2332634	41	425705	2332380	54	425703	2332975
14	426273	2333153	28	426148	2332624						

Coordenadas UTM del aprovechamiento de damiana (*Turnera diffusa* Willd.)

Rodal 1											
Vértice	X	Y									
1	427983	2331745	9	427521	2331856	16	427857	2331989	23	428168	2331760
2	427879	2331735	10	427565	2331881	17	427885	2331963	24	428186	2331749
3	427791	2331735	11	427586	2331922	18	427895	2331911	25	428121	2331726
4	427720	2331720	12	427573	2331982	19	427890	2331875	26	428064	2331734
5	427674	2331733	13	427667	2331953	20	427973	2331851	27	427991	2331711
6	427580	2331757	14	427797	2331968	21	428051	2331822	28	427991	2331766
7	427497	2331773	15	427833	2332012	22	428116	2331783	29	427983	2331745
8	427505	2331804									
Rodal 2											
Vértice	X	Y									
1	425237	2331080	8	425451	2331071	15	425801	2330819	21	425910	2330590
2	425260	2331048	9	425487	2331084	16	425828	2330794	22	425920	2330538
3	425292	2331017	10	425545	2331037	17	425843	2330759	23	425965	2330485
4	425339	2331038	11	425579	2330989	18	425836	2330734	24	425946	2330465
5	425369	2331033	12	425650	2330957	19	425844	2330686	25	425121	2330617
6	425400	2331033	13	425693	2330957	20	425875	2330634	26	425237	2331080
7	425422	2331053	14	425740	2330895						



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 6 de 64

Rodal 3											
Vértice	X	Y									
1	425529	2331365	11	426661	2331122	20	426435	2330569	29	425780	2330947
2	425715	2331308	12	426788	2331108	21	426332	2330503	30	425734	2331000
3	425781	2331215	13	426837	2331011	22	426265	2330431	31	425650	2330980
4	425878	2331122	14	426867	2330875	23	426202	2330474	32	425610	2331017
5	425967	2331078	15	426840	2330832	24	426065	2330468	33	425517	2331117
6	426141	2331111	16	426753	2330816	25	425995	2330518	34	425454	2331160
7	426194	2331061	17	426719	2330727	26	425942	2330594	35	425485	2331210
8	426314	2331070	18	426642	2330661	27	425886	2330757	36	425545	2331282
9	426444	2331119	19	426542	2330602	28	425827	2330877	37	425529	2331365
10	426521	2331169									
Rodal 4											
Vértice	X	Y									
1	426278	2330421	8	426990	2330832	15	427359	2330615	22	427098	2330470
2	426429	2330546	9	427133	2330838	16	427382	2330565	23	427095	2330414
3	426609	2330608	10	427234	2330847	17	427369	2330482	24	427031	2330358
4	426719	2330684	11	427307	2330844	18	427219	2330542	25	427011	2330341
5	426763	2330770	12	427383	2330800	19	427182	2330566	26	427021	2330285
6	426843	2330816	13	427427	2330770	20	427099	2330599	27	426278	2330421
7	426937	2330832	14	427376	2330681	21	427099	2330546			
Rodal 5											
Vértice	X	Y									
1	427752	2332399	7	427636	2332116	13	427463	2332030	19	427598	2332233
2	427790	2332269	8	427633	2332081	14	427462	2332045	20	427608	2332266
3	427672	2332249	9	427597	2332059	15	427476	2332065	21	427616	2332313
4	427678	2332196	10	427540	2332055	16	427557	2332107	22	427640	2332355
5	427666	2332166	11	427503	2332056	17	427566	2332138	23	427752	2332399
6	427634	2332152	12	427479	2332044	18	427570	2332188			
Rodal 6											
Vértice	X	Y									
1	425413	2331550	10	425594	2331843	19	425901	2331984	28	425701	2331522
2	425337	2331529	11	425604	2331872	20	425961	2331999	29	425592	2331432
3	425387	2331684	12	425617	2331885	21	425981	2331953	30	425589	2331461
4	425419	2331712	13	425651	2331882	22	426012	2331888	31	425553	2331513



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 7 de 64

5	425447	2331748	14	425693	2331887	23	426105	2331769	32	425525	2331557
6	425463	2331785	15	425706	2331936	24	426035	2331733	33	425517	2331596
7	425497	2331815	16	425745	2331964	25	425962	2331728	34	425483	2331585
8	425544	2331828	17	425779	2331985	26	425920	2331676	35	425413	2331550
9	425562	2331823	18	425823	2331998	27	425858	2331622			
Rodal 7											
Vértice	X	Y									
1	425290	2331252	8	425495	2331291	15	425454	2331091	21	425289	2331050
2	425331	2331270	9	425483	2331255	16	425432	2331077	22	425282	2331081
3	425382	2331305	10	425448	2331223	17	425412	2331063	23	425262	2331096
4	425408	2331348	11	425418	2331179	18	425394	2331031	24	425242	2331096
5	425429	2331381	12	425428	2331159	19	425354	2331046	25	425270	2331250
6	425460	2331354	13	425441	2331135	20	425310	2331060	26	425290	2331252
7	425495	2331316	14	425481	2331104						
Rodal 8											
Vértice	X	Y									
1	425682	2332981	11	426263	2333154	21	426105	2332712	31	425878	2332418
2	425761	2333060	12	426310	2333120	22	426097	2332648	32	425864	2332430
3	425792	2333084	13	426359	2333068	23	426061	2332634	33	425887	2332459
4	425836	2333099	14	426377	2333011	24	426063	2332573	34	425866	2332471
5	425951	2333088	15	426353	2332949	25	425997	2332539	35	425818	2332449
6	425995	2333132	16	426353	2332789	26	425955	2332549	36	425742	2332414
7	426035	2333201	17	426308	2332766	27	425944	2332514	37	425689	2332653
8	426113	2333196	18	426228	2332771	28	425906	2332487	38	425713	2332825
9	426136	2333201	19	426191	2332689	29	425915	2332461	39	425682	2332981
10	426261	2333216	20	426157	2332710	30	425920	2332442			
Rodal 9											
Vértice	X	Y									
1	427041	2333012	11	426870	2332880	21	426640	2332916	30	426696	2333165
2	427040	2332937	12	426842	2332844	22	426622	2332960	31	426721	2333136
3	427032	2332918	13	426793	2332805	23	426593	2332961	32	426751	2333104
4	427005	2332917	14	426731	2332803	24	426538	2332954	33	426782	2333065
5	426999	2332886	15	426698	2332793	25	426555	2333019	34	426844	2333057
6	426989	2332824	16	426663	2332791	26	426563	2333065	35	426897	2333033
7	426953	2332824	17	426602	2332788	27	426591	2333148	36	426943	2333040



**"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"**
Ejido Maguey Verde

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

8	426934	2332848	18	426570	2332788	28	426651	2333138	37	426978	2333027
9	426909	2332868	19	426589	2332833	29	426687	2333153	38	427041	2333012
10	426885	2332873	20	426606	2332863						
Rodal 10											
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	427594	2332336	11	427460	2332009	21	427440	2331804	30	427372	2332098
2	427624	2332345	12	427497	2332041	22	427461	2331896	31	427454	2332140
3	427595	2332278	13	427565	2332036	23	427392	2331925	32	427509	2332184
4	427590	2332242	14	427674	2332080	24	427370	2331938	33	427526	2332225
5	427562	2332186	15	427689	2332061	25	427317	2332018	34	427543	2332256
6	427554	2332123	16	427623	2332013	26	427289	2332087	35	427539	2332289
7	427533	2332108	17	427554	2331963	27	427299	2332125	36	427525	2332305
8	427466	2332072	18	427558	2331902	28	427353	2332157	37	427553	2332323
9	427447	2332037	19	427505	2331862	29	427367	2332135	38	427594	2332336
10	427416	2332016	20	427479	2331788						

Coordenadas UTM del aprovechamiento de poleo (*Mentha pulegium L.*)

Rodal 1											
Vértice	X	Y									
1	427833	2332264	8	427995	2331901	15	427523	2331826	22	427625	2331982
2	428048	2332167	9	427922	2331907	16	427525	2331853	23	427664	2331998
3	428036	2332091	10	427880	2331911	17	427555	2331879	24	427702	2332038
4	428051	2332033	11	427880	2331876	18	427587	2331887	25	427702	2332066
5	428109	2331970	12	427830	2331860	19	427578	2331917	26	427684	2332094
6	428127	2331948	13	427770	2331845	20	427577	2331954	27	427678	2332247
7	428093	2331905	14	427660	2331822	21	427585	2331969	28	427833	2332264
Rodal 2											
Vértice	X	Y									
1	426027	2333193	6	426400	2333012	11	426195	2332708	15	425992	2332779
2	426114	2333202	7	426376	2332929	12	426165	2332698	16	425952	2332895
3	426267	2333232	8	426362	2332820	13	426115	2332712	17	425913	2333081
4	426270	2333172	9	426292	2332784	14	426068	2332712	18	426027	2333193
5	426363	2333095	10	426232	2332774						
Rodal 3											
Vértice	X	Y									
1	427043	2333023	8	426709	2332829	14	426406	2332896	20	426693	2333137



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 9 de 64

2	427043	2332936	9	426625	2332806	15	426419	2332939	21	426747	2333107
3	426966	2332837	10	426522	2332780	16	426429	2332986	22	426790	2333073
4	426909	2332867	11	426495	2332760	17	426446	2333068	23	426850	2333047
5	426876	2332874	12	426438	2332777	18	426513	2333098	24	426910	2333036
6	426839	2332858	13	426395	2332810	19	426620	2333137	25	427043	2333023
7	426772	2332835									
Rodal 4											
Vértice	X	Y									
1	427608	2332337	6	427554	2332159	11	427468	2332137	16	427550	2332275
2	427629	2332348	7	427553	2332119	12	427504	2332166	17	427522	2332290
3	427605	2332308	8	427487	2332079	13	427509	2332185	18	427540	2332317
4	427591	2332259	9	427451	2332052	14	427520	2332210	19	427568	2332323
5	427567	2332192	10	427382	2332092	15	427536	2332245	20	427608	2332337
Rodal 5											
Vértice	X	Y									
1	427409	2332001	13	427563	2331902	25	427893	2331641	37	427490	2331564
2	427465	2332022	14	427521	2331884	26	427815	2331624	38	427454	2331603
3	427485	2332037	15	427505	2331851	27	427796	2331590	39	427394	2331609
4	427549	2332043	16	427472	2331774	28	427765	2331588	40	427346	2331605
5	427606	2332050	17	427650	2331725	29	427729	2331570	41	427373	2331656
6	427639	2332071	18	427716	2331700	30	427685	2331556	42	427370	2331686
7	427657	2332088	19	427777	2331719	31	427681	2331536	43	427336	2331693
8	427674	2332061	20	427948	2331727	32	427691	2331491	44	427366	2331748
9	427632	2332018	21	427981	2331737	33	427687	2331461	45	427398	2331790
10	427585	2331982	22	427973	2331723	34	427652	2331456	46	427381	2331829
11	427567	2331965	23	427972	2331695	35	427610	2331440	47	427409	2332001
12	427572	2331927	24	427942	2331668	36	427546	2331457			
Rodal 6											
Vértice	X	Y									
1	428196	2331660	9	427962	2331580	17	427696	2331429	25	427922	2331640
2	428219	2331671	10	427928	2331546	18	427705	2331463	26	427958	2331664
3	428206	2331639	11	427880	2331527	19	427714	2331495	27	427995	2331683
4	428180	2331618	12	427856	2331522	20	427714	2331525	28	428060	2331693
5	428148	2331611	13	427824	2331514	21	427734	2331555	29	428138	2331710
6	428094	2331611	14	427770	2331499	22	427773	2331570	30	428144	2331699



**"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"**
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 10 de 64

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7	428045	2331610	15	427733	2331463	23	427811	2331587	31	428166	2331671
8	428006	2331601	16	427720	2331422	24	427835	2331613	32	428196	2331660
Rodal 7											
Vértice	X	Y									
1	426499	2332693	8	426768	2332724	15	426607	2332491	21	426515	2332618
2	426543	2332756	9	426754	2332667	16	426601	2332514	22	426485	2332634
3	426577	2332752	10	426729	2332622	17	426592	2332539	23	426449	2332639
4	426622	2332751	11	426726	2332604	18	426569	2332548	24	426431	2332684
5	426670	2332763	12	426719	2332547	19	426537	2332557	25	426460	2332698
6	426700	2332751	13	426692	2332475	20	426517	2332584	26	426499	2332693
7	426768	2332769	14	426657	2332475						

Coordenadas UTM del aprovechamiento de piñón negro (*Pinus cembroides* Zucc.)

Rodal 1											
Vértice	X	Y									
1	427445	2335407	15	426618	2334654	29	426446	2334983	42	426385	2335432
2	427403	2335355	16	426518	2334644	30	426447	2335046	43	426391	2335505
3	427361	2335297	17	426476	2334587	31	426447	2335093	44	426401	2335531
4	427324	2335334	18	426418	2334529	32	426415	2335145	45	426585	2335504
5	427251	2335340	19	426282	2334530	33	426374	2335171	46	426564	2335431
6	427245	2335235	20	426229	2334530	34	426353	2335177	47	426563	2335374
7	427192	2335136	21	426182	2334551	35	426316	2335177	48	426590	2335337
8	427129	2335064	22	426166	2334609	36	426269	2335161	49	426632	2335363
9	427034	2335001	23	426082	2334583	37	426190	2335130	50	426653	2335431
10	426966	2334965	24	426082	2334609	38	426259	2335443	51	426663	2335447
11	426876	2334913	25	426088	2334693	39	426259	2335355	52	426695	2335473
12	426813	2334846	26	426188	2334781	40	426311	2335313	53	426758	2335478
13	426734	2334758	27	426215	2334812	41	426374	2335359	54	427445	2335407
14	426681	2334690	28	426378	2334884						
Rodal 2											
Vértice	X	Y									
1	427718	2335358	19	427663	2333940	37	426862	2334105	54	427480	2334958
2	428563	2335271	20	427554	2333898	38	426726	2334116	55	427606	2334983
3	428554	2334520	21	427486	2333930	39	426742	2334173	56	427716	2334998
4	428533	2334463	22	427434	2333956	40	426789	2334267	57	427779	2334993
5	428491	2334400	23	427434	2333956	41	426837	2334334	58	427937	2334930



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 11 de 64

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

6	428427	2334343	24	427329	2334004	42	426848	2334360	59	428105	2334939
7	428354	2334312	25	427266	2334040	43	426911	2334501	60	427989	2334997
8	428264	2334266	26	427198	2334030	44	426922	2334605	61	427911	2335039
9	428201	2334208	27	427082	2333999	45	426990	2334600	62	427848	2335066
10	428143	2334193	28	427072	2333979	46	427064	2334579	63	427769	2335103
11	428122	2334188	29	427035	2333947	47	427143	2334667	64	427691	2335113
12	428054	2334178	30	426946	2333963	48	427222	2334724	65	427622	2335082
13	427981	2334178	31	426920	2334042	49	427269	2334797	66	427528	2335025
14	427875	2334163	32	427004	2334094	50	427233	2334854	67	427523	2335104
15	427755	2334143	33	427088	2334119	51	427244	2334917	68	427607	2335223
16	427587	2334190	34	427125	2334171	52	427328	2334901	69	427655	2335296
17	427566	2334159	35	427099	2334192	53	427375	2334901	70	427718	2335358
18	427564	2334028	36	427004	2334156						

Rodal 3

Vértice	X	Y									
1	428537	2334154	9	428107	2333421	17	427944	2333762	24	428078	2333954
2	428526	2333633	10	428019	2333463	18	427966	2333803	25	428147	2333910
3	428372	2333647	11	427910	2333510	19	427923	2333844	26	428193	2333980
4	428307	2333654	12	427858	2333536	20	427865	2333850	27	428245	2334083
5	428269	2333636	13	427728	2333537	21	427895	2333882	28	428308	2334160
6	428278	2333568	14	427801	2333604	22	427960	2333902	29	428438	2334154
7	428246	2333460	15	427818	2333657	23	428015	2333939	30	428537	2334154
8	428190	2333387	16	427877	2333725						

Rodal 4

Vértice	X	Y									
1	428534	2333554	7	427945	2333050	12	428299	2333348	17	428288	2333619
2	428538	2333203	8	428023	2333116	13	428336	2333387	18	428356	2333618
3	428413	2333136	9	428118	2333150	14	428350	2333458	19	428451	2333615
4	428309	2333095	10	428165	2333211	15	428304	2333497	20	428542	2333614
5	428236	2333085	11	428239	2333285	16	428301	2333555	21	428534	2333554
6	428101	2333065									

Rodal 5

Vértice	X	Y									
1	428490	2333006	7	428135	2332605	13	428023	2332819	19	428012	2333003
2	428400	2332516	8	428047	2332626	14	428022	2332838	20	428152	2332982



**"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"**
Ejido Maguey Verde

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

3	428322	2332568	9	428021	2332655	15	428011	2332879	21	428319	2332976
4	428319	2332595	10	427981	2332674	16	428037	2332895	22	428412	2332976
5	428262	2332597	11	427989	2332728	17	428012	2332941	23	428490	2333006
6	428187	2332599	12	428003	2332782	18	427965	2333019			
Rodal 6											
Vértice	X	Y									
1	428339	2332242	8	427602	2331815	14	427633	2331988	20	427803	2332265
2	428265	2331896	9	427507	2331827	15	427669	2332029	21	427856	2332368
3	428129	2331912	10	427534	2331873	16	427692	2332070	22	428059	2332398
4	427999	2331902	11	427588	2331896	17	427679	2332100	23	428189	2332408
5	427869	2331908	12	427571	2331947	18	427673	2332152	24	428287	2332371
6	427770	2331846	13	427579	2331971	19	427673	2332250	25	428339	2332242
7	427655	2331829									
Rodal 7											
Vértice	X	Y									
1	427649	2332118	8	427562	2331960	15	427483	2331924	21	427519	2332044
2	427671	2332098	9	427576	2331905	16	427515	2331926	22	427546	2332044
3	427664	2332062	10	427576	2331898	17	427519	2331932	23	427585	2332048
4	427652	2332034	11	427531	2331887	18	427512	2331951	24	427615	2332057
5	427629	2332003	12	427514	2331898	19	427505	2331974	25	427642	2332068
6	427600	2331982	13	427496	2331907	20	427505	2332015	26	427649	2332118
7	427578	2331977	14	427474	2331913						
Rodal 8											
Vértice	X	Y									
1	427814	2332854	9	427197	2332128	17	426954	2332563	25	427251	2332727
2	427829	2332782	10	427103	2332128	18	426949	2332615	26	427413	2332763
3	427739	2332477	11	427004	2332160	19	426918	2332579	27	427517	2332835
4	427635	2332369	12	427031	2332263	20	426819	2332626	28	427668	2332907
5	427614	2332359	13	427078	2332356	21	426835	2332698	29	427762	2332953
6	427525	2332281	14	427099	2332454	22	426991	2332697	30	427788	2332885
7	427416	2332225	15	427089	2332537	23	427106	2332697	31	427814	2332854
8	427337	2332189	16	427001	2332491	24	427158	2332712			
Rodal 9											
Vértice	X	Y									
1	427747	2333180	8	427281	2332888	15	427421	2333045	22	427494	2333170



**"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"**
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 13 de 64

2	427710	2333070	9	427273	2332921	16	427423	2333077	23	427555	2333187
3	427663	2332994	10	427275	2332949	17	427368	2333121	24	427598	2333192
4	427596	2332943	11	427295	2332989	18	427319	2333153	25	427611	2333166
5	427491	2332897	12	427318	2332996	19	427353	2333181	26	427650	2333184
6	427377	2332882	13	427363	2333001	20	427387	2333176	27	427747	2333180
7	427332	2332866	14	427405	2333018	21	427452	2333171			
Rodal 10											
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	427806	2333233	6	427582	2333203	11	427357	2333243	16	427613	2333310
2	427823	2333212	7	427496	2333179	12	427423	2333265	17	427727	2333284
3	427798	2333190	8	427381	2333192	13	427446	2333297	18	427795	2333262
4	427740	2333198	9	427323	2333187	14	427467	2333311	19	427806	2333233
5	427618	2333205	10	427324	2333216	15	427525	2333347			
Rodal 11											
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	427278	2332794	6	427179	2333076	11	427412	2333040	15	427274	2332980
2	427189	2332795	7	427222	2333093	12	427390	2333022	16	427262	2332916
3	427132	2332842	8	427335	2333057	13	427352	2333004	17	427293	2332867
4	427049	2332909	9	427371	2333075	14	427307	2333002	18	427278	2332794
5	427104	2333050	10	427417	2333070						
Rodal 12											
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	426975	2332945	4	426695	2332818	7	426675	2332926	10	426899	2333003
2	426899	2332931	5	426605	2332831	8	426686	2332959	11	426975	2332945
3	426779	2332895	6	426638	2332875	9	426748	2332990			

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracción X, 28 párrafo primero fracción V y XI, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° incisos N) fracción IV y S), 9° párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del Reglamento de la Ley antes mencionada en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 2° fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado C del Reglamento Interior de la SEMARNAT.



**"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"**
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 14 de 64

- II. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, de acuerdo a lo establecido en el artículo fracciones V y XI de la LGEEPA y 5º incisos N) y S) de su REIA, el **promoviente** presentó una MIA en su modalidad Particular, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...

V.- Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración;

...

XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;

..."

Artículo 5º del REIA y sus incisos N) y S):

"Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...

N) APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN SELVAS TROPICALES Y ESPECIES DE DIFÍCIL REGENERACIÓN:

- I. Aprovechamiento de especies sujetas a protección;*
- II. Aprovechamiento de cualquier recurso forestal maderable y no maderable en selvas tropicales, con excepción del que realicen las comunidades asentadas en dichos ecosistemas, siempre que no se utilicen especies protegidas y tenga como propósito el autoconsumo familiar, y*
- III. Cualquier aprovechamiento persistente de especies de difícil regeneración, y*
- IV. Aprovechamientos forestales en áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.*

...

S) OBRAS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:

Cualquier tipo de obra o instalación dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, con excepción de:



**"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"**
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 15 de 64

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- a) *Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras que no requieran autorización en materia de impacto ambiental en los términos del presente artículo, siempre que se lleven a cabo por las comunidades asentadas en el área y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento, el decreto y el programa de manejo respectivos;*
- b) *Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las áreas naturales protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente;*
- c) *Las obras de infraestructura urbana y desarrollo habitacional en las zonas urbanizadas que se encuentren dentro de áreas naturales protegidas, siempre que no rebasen los límites urbanos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano respectivos y no se encuentren prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables, y*
- d) *Construcciones para casa habitación en terrenos agrícolas, ganaderos o dentro de los límites de los centros de población existentes, cuando se ubiquen en comunidades rurales.*

..."

El subrayado es de esta Delegación Federal

- III. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, este fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultado 8 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Ahora bien al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.
- IV. Que esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.
- V. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y la información adicional, se tienen las siguientes observaciones:

1. De acuerdo a las coordenadas proporcionadas el **proyecto** se pretende ubicar en los terrenos de uso común del Ejido Maguey Verde; la superficie total del ejido corresponde a 1,367.6677 ha, de las cuales actualmente 95.765% corresponden a terrenos de uso común. Así mismo, el **proyecto** se encuentra en



**"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"**
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 16 de 64

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

el Municipio de Peñamiller, Querétaro, dentro de la subzona de aprovechamiento sustentable de la zona de amortiguamiento del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.

2. El **proyecto** consistirá en realizar el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, en específico la colecta de follaje de orégano (*Lippia graveolens* Kunth), damiana o hierba del Venado (*Turnera diffusa* Willd.) y poleo (*Mentha pulegium* L.) por medio de poda de los individuos que presenten características propias para su aprovechamiento y comercialización, así como el aprovechamiento de semilla de piñón negro (*Pinus cembroides* Zucc.), bajo las siguientes características para el aprovechamiento:

Nombre común	Nombre científico	Parte a aprovechar	Superficie propuesta (ha)	Volumen aprovechable anual (ton)
Orégano	<i>Lippia graveolens</i> Kunth	Hojas y ramas	323.183	8.443
Damiana o hierba del Venado	<i>Turnera diffusa</i> Willd	Hojas y ramas	221.049	6.415
Poleo	<i>Mentha pulegium</i> L.	Hojas y ramas	76.000	2.550
Piñón negro	<i>Pinus cembroides</i> Zucc.	Semillas	386.706	332.404

3. A decir del **promovente**, el proceso de aprovechamiento del follaje de orégano, damiana y poleo se puede dividir en cuatro etapas, las cuales fueron descritas ampliamente en los anexos técnicos de la MIA-P y la información adicional, destacándose los siguientes puntos:

A) Corte:

- *Época de recolecta: En condiciones naturales la época de recolecta es corta y depende de la temporada de lluvias. Después de las primeras lluvias el arbusto rebrota y crece el follaje el cual puede cortarse de agosto a finales de octubre, o bien hasta que se presenten las primeras heladas. El periodo de aprovechamiento generalmente comprende de tres a cuatro meses.*
- *Sólo se podrán aprovechar plantas en la etapa de madurez de cosecha, identificándolas, por el tamaño y las características vegetativas de cada especie para las especies en cuestión se aprovecharán plantas que presenten flores, lo cual es indicativo que la planta ha llegado a su madurez.*
- *Con la finalidad de poder tener propagación sexual dentro del predio de las diversas especies de interés, se dejará el 20% de las plantas en etapa de madurez de cosecha, para que lleguen a su madurez reproductiva y propiciar la regeneración por semilla;*
- *Al realizar el aprovechamiento la intensidad de las podas no rebasará en ningún caso las dos terceras partes de la longitud de la parte ramificada de cada planta dejando tallos sin cortar, lo anterior con la finalidad de que se genere semilla y permita su dispersión.*
- *Para realizar el aprovechamiento (corte de follaje) este se realizará con herramienta manual de corte, pudiendo ser tijeras podadoras, machetes, hoz o rozadera, es de mencionar que con la finalidad de evitar realizar el aprovechamiento de manera inadecuada, se darán cursos de capacitación a las personas encargadas de realizar el aprovechamiento.*
- *Para el aprovechamiento forestal no maderable de orégano (*Lippia graveolens* Kunth), damiana o hierba del Venado (*Turnera Diffusa* Willd.) y poleo (*Mentha pulegium* L.) se requiere realizar el corte en el follaje, el cual no debe de rebasar el 60% del total de la planta. Considerando los lineamientos técnicos de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SEMARNAT-1997, la cual establece que hay que dejar por lo menos el 20% de las plantas en etapa de madurez de cosecha. Así como, la intensidad de las podas deberá ser de acuerdo a las características vegetativas y de regeneración de cada especie, no debiendo rebasar las dos terceras partes*

"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde



(65%) de la longitud de la parte ramificada de cada planta, para el presente estudio se considera únicamente el corte del 50% de la totalidad del follaje de cada planta.

- Una vez que se realiza el aprovechamiento de las especies forestales no maderables, se junta y se transporta a los domicilios de los recolectores, debido a la topografía, es transportado de forma manual, y/o en bestias de carga.

B) Secado:

- El secado se realiza al aire libre, de preferencia en la sombra para que mantenga el color verde característico de la planta, en esta etapa se debe de tener cuidado de que no se serene o se moje, lo anterior debido a que si esto sucede, el orégano tomara una coloración negruzca, lo cual es poco deseable ya que disminuye su valor o en ocasiones es condicionante para que no sea comprado.

C) Variado y encostalado

- Después de uno o dos días se realiza el vareo de las ramas hasta obtener sólo hojas, las cuales son envasadas y almacenadas hasta ser llevadas al comprador local.

D) Comercialización.

4. En referencia al aprovechamiento de piñón negro, el **promoviente** señaló que el proceso productivo se divide en las siguientes etapas, las cuales fueron descritas dentro de los anexos técnicos, destacándose los siguientes puntos:

A) Colecta de conos:

- *Época de recolecta:* usualmente recolectando desde agosto hasta enero o febrero en algunos lugares. Existe alternancia larga de hasta 5 a 7 años en la producción de conos, por lo que la recolección disminuye en algunos años.
- Con la finalidad de dejar suficiente semilla que garanticen la continuidad de la especie con suficientes individuos en las diferentes etapas fenológicas, se contempla aprovechar únicamente el 65% del total de los conos aprovechables.
- Los conos se recogen a mano mediante "piñeros" que trepan a los árboles y desprenden el fruto mediante un gancho
- En cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SEMARNAT-1997 El aprovechamiento y recolección se hará sobre plantas que tengan suficiente producción, no interviniendo aquellas en la que la misma sea incipiente.
- En cada planta aprovechada se deberá dejar, uniformemente distribuido, cuando menos, el 20% de los productos para propiciar la reproducción sexual
- Al realizar el aprovechamiento o recolección, se deberán excluir las plantas fenotípicamente sobresalientes, con el objeto de favorecer la regeneración y el mejoramiento de la especie aprovechada
- En los años de baja producción, posteriores a los años semilleros, deberá reducirse la intensidad de recolección o aprovechamiento, dejando en cada planta, cuando menos, el 50% de órganos reproductores que favorezcan la reproducción sexual
- Al realizar la colecta se usará la herramienta adecuada con el fin de no dañar a la planta intervenida, dentro de la región se utiliza una varilla doblada para cortar los conos.
- Al terminar la recolección los conos se depositan en costales para ser transportados al lugar donde será desgranado y/o se desgrana en el lugar de colecta.

B) Desgranado:

- Los conos son llevados a las casas de los ejidatarios en costales, y colocados en sus patios hasta que estén "agrios" (una deshidratación parcial del cono en los costales) durante aproximadamente ocho días.

"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 18 de 64



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Posteriormente colocan los conos en el techo de sus casas para que el sol las seque y con este proceso se abran, facilitando la extracción de los piñones de los conos.
 - El piñón extraído es limpiado a mano, y en seguida se inicia la separación y eliminación de piñones vanos, otra forma de separación es por flotación en agua. El proceso de secado y limpieza dura entre una y dos semanas.
- C) Embolsado y/o encostalado:
- El piñón extraído se junta en bolsas o costales, el cual se guarda para su posterior comercialización
- D) Comercialización
5. El **promovente** consideró los siguientes criterios de selección del sitio:

Debido a que dentro de los terrenos de uso común del Ejido Maguey Verde, se distribuye de manera natural el orégano (*Lippia graveolens* Kunth), damiana o hierba del Venado (*Turnera Diffusa* Willd.), poleo (*Mentha pulegium* L.) y piñón negro (*Pinus cembroides* Zucc.), se eligieron dichos terrenos, además de que por tratarse de dichos productos presentan demanda estacional, así como los criterios utilizados en la elección del área propuesta para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables fueron los siguientes:

- Determinación de la existencia de orégano (*Lippia graveolens* Kunth), damiana o hierba del Venado (*Turnera Diffusa* Willd.), poleo (*Mentha pulegium* L.) y piñón negro (*Pinus cembroides* Zucc.), las cuales cuentan con características deseables para su extracción y comercialización.
 - Que el área cuenta con un acceso cercano hacia el ejido.
 - Que no hay perturbaciones que impidan la continuidad del recurso.
 - No se alterarán elementos naturales dentro del área de influencia, así mismo no existen ningún tipo de infraestructura en el entorno que pueda ser afectada por las actividades de extracción de recursos forestales no maderables.
 - No se afectará ningún cauce de arroyo, río o cuerpo de agua existente.
 - Hacer productiva el área que por sus características de tipo de vegetación, no representaría para los dueños del predio la oportunidad de generar recursos económicos.
 - Realizar el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de manera legal conforme a la legislación aplicable.
6. El **proyecto** se pretende llevar a cabo a lo largo de cinco (5) anualidades.
7. El **promovente** propuso acciones para el manejo y disposición de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, en específico los residuos producto del vareo del follaje de orégano, damiana y poleo, estableciendo lo siguiente:
- Es de mencionar que los residuos del vareo (ramas) se utiliza como leña en los domicilios de las personas que se dedican a la recolección, ya que por el contenido de aceite, prende fácilmente, posteriormente se buscará su comercialización. Los residuos que quedan en la parte inferior, polvo y partes pequeñas de hojas, contienen también semillas, son los que serán depositados depositadas en las tinas ciegas, a fin de que pueda germinar dentro de las mismas y se aumente la disponibilidad de planta dentro del predio. Las tinas ciegas son excavaciones en curvas a nivel de 0.4 metros de ancho por 0.4 metros de profundidad por 2 metros de longitud, en promedio, trazadas a "tres bolillo" y separadas con tabique divisor de 2 metros de largo. También se les denomina zanjas ciegas.
 - Las piñas de donde se obtiene la semilla de piñón, dependiendo de donde se realice el desgrane, si es en el lugar de la colecta, esta se queda en el monte, con lo cual los nutrientes son



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 19 de 64

reintegrados al sistema. Cuando el aprovechamiento se hace en los domicilios de los recolectores, las piñas son utilizadas como abono para las plantas, se utilizan como combustible, ya que debido a que prenden con facilidad por el contenido de resina de los mismo.

Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos Aplicables en Materia Ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, establece la obligación del **promoviente** para incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al **proyecto**.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)

El **proyecto** queda incluido en la Unidad Ambiental Biofísica No. 30 denominada "**Karst Huasteco Norte**", con una política ambiental definida por la preservación, aprovechamiento sustentable y restauración. A continuación se transcribe la vinculación con las estrategias y acciones correspondientes que el **promoviente** consideró aplicables al **proyecto**.

Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio

A) Preservación

1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.

Con la implementación del aprovechamiento de recursos forestales no maderables a realizarse en el Ejido Magüey Verde, Municipio de Peñamiller, estado de Querétaro, se podrá realizar la conservación in situ del ecosistema de una manera activa, es decir, se conservarán los terrenos de uso común y los recursos asociados, al realizar el manejo bajo criterios técnicos, respetando la biodiversidad y los servicios ambientales asociados, generando recursos económicos a los integrantes del ejido.

2. Recuperación de especies en riesgo.

Al aprovechamiento de recursos forestales no maderables bajo criterios técnicos, se le dará la debida importancia al respeto de las diversas especies de flora y fauna silvestre existentes dentro del ejido, estableciendo acciones para su protección.

3. Conocimiento análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.

Al realizar el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, se tendrá un mayor conocimiento de los recursos con los que cuenta el Ejido Magüey Verde, Municipio de Peñamiller, estado de Querétaro, lo que permitirá tener un mayor conocimiento de las diversas especies que existen dentro del predio y realizar acciones para su conservación.

B) Aprovechamiento sustentable

4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.

Al realizar el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en el Ejido Magüey Verde, Municipio de Peñamiller, estado de Querétaro, bajo criterios técnicos que permitan su continuidad a través del



**"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGÜEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"**
Ejido Magüey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 20 de 64

tiempo, respetando la legislación vigente y respetando los servicios ambientales asociados, se dará cumplimiento a lo establecido dentro de esta línea de acción.

7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.

El Ejido Maguey Verde, Municipio de Peñamiller, estado de Querétaro, cuenta con recursos forestales no maderables (orégano, damiana, poleo y piñón), los cuales son susceptibles de aprovechamiento, cumpliendo con la legislación vigente, lo cual permitirá tener un control sobre la cantidad extraída, se podrán establecer medidas de control para su adecuado aprovechamiento, además de realizar acciones que permitan el fomento y la protección tanto de las especies a aprovechar como las asociadas.

8. Valoración de los servicios ambientales.

Al realizar el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de manera legal, se dará una real valoración a los servicios ambientales que brindan los ecosistemas forestales que se ubican dentro del Ejido Maguey Verde, Municipio de Peñamiller y no solamente a los tangibles (orégano, damiana, poleo y piñón), sino a los recursos asociados (flora, fauna, agua), ya que la conjugación de dichos recursos permiten el adecuado desarrollo de los productos a extraer.

C) Protección de los recursos naturales

12. Protección de los ecosistemas.

Dentro de las diversas actividades de protección a las áreas sujetas de aprovechamiento y general de los terrenos del Ejido Maguey Verde, Municipio de Peñamiller que se deben de cumplir al realizar de manera legal el aprovechamiento de recursos forestales no maderables son la apertura y mantenimiento de brechas cortafuego, el monitoreo de plagas y enfermedades, además de que al realizar el aprovechamiento se evitará la extracción ilegal de especies de flora y fauna.

13. No aplica

D) Restauración

14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.

Al realizar el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, se podrán establecer acciones para prevenir y combatir el deterioro de suelos, acciones de reforestación, lo cual permitirá realizar el proceso de restauración en zonas que requieran este tipo de acciones.

E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios

15. No aplica

15 bis. No aplica

18. No aplica

Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana

E) Desarrollo social

36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.

Al implementar este tipo de programas dentro del Ejido Maguey Verde, Municipio de Peñamiller, se podrá diversificar tanto el ingreso como las actividades productivas, al pasar de depender únicamente de las actividades agrícolas y pecuarias a una actividad silvícola que implica el aprovechamiento de los terrenos de uso común, los cuales no son productivos en términos agrícolas.

37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El aprovechamiento forestal no maderable se puede considerar como una actividad complementaria y que en mucho de los casos permite el complementar los ingresos de las familias que realizan dicha actividad, es de mencionar que debido a la naturaleza del aprovechamiento, este es realizado por mujeres y jóvenes, para los cuales esta actividad es una fuente de ingresos económicos, por lo que con la implementación del presente proyecto, se dará cumplimiento a lo establecido en esta línea de acción.

38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.

Como eje central del aprovechamiento de recursos forestales no maderables esta la capacitación de las personas que realicen la actividad, lo que permitirá un adecuado manejo y con esto la continuidad del recurso, lo que permitirá tener un ingreso económico para los integrantes del Ejido Maguey Verde.

Grupo III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional

A) Marco Jurídico

42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.

Al realizar el aprovechamiento cumpliendo con la normatividad establecida por la SEMARNAT, en la cual el primer filtro es jurídico, ya que se revisan los límites y que no se tengan problemas con los colindantes, se vincula esta estrategia con el aprovechamiento de recursos forestales no maderables dentro del Ejido Maguey Verde.

43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos.

Con la información del catastro rural existente del Ejido Maguey Verde, ha sido posible realizar la solicitud del aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con lo cual se vincula a esta estrategia.

44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

Al definir áreas de producción, restauración y conservación de los recursos forestales no maderables existentes dentro del Ejido Maguey Verde, se inicia con el ordenamiento del territorio, con lo que se le da cumplimiento a esta línea de acción.

Al respecto, esta Delegación Federal no encontró contravención alguna con el citado programa de ordenamiento.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ)

De acuerdo a la cartografía del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro y la sobreposición de los polígonos presentados en la MIA-P se tiene que el polígono que describe al Ejido Maguey Verde forman parte de las Unidades de Gestión Ambiental No. 104, 105 y 106, denominadas "Agua fría", "Pueblo Nuevo" y "Camargo", respectivamente.

A continuación se enlistan los lineamientos y acciones aplicables para las UGA antes citadas, que el promovente vinculó directamente con las actividades previstas por el proyecto que se pretende llevar a cabo.

No. de lineamiento	Lineamiento	No. de acción	UGA aplicable			Acción	Vinculación
			104	105	106		
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley	A046	X	X	X	Se aplicará un programa para lograr el control y clausura de la totalidad de tiraderos a cielo abierto y se prohíbe la apertura de nuevos tiraderos. Con especial	Por la naturaleza del proyecto no se generará ningún tipo de residuos peligrosos, a fin de evitar la acumulación de residuos dentro del



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

	<i>de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes</i>					<i>atención a aquellas zonas con aptitud para la conservación. En un lapso no mayor de tres años.</i>	<i>área del proyecto, se colectarán los residuos generados por el personal que realice actividades de aprovechamiento, los cuales serán llevados al ejido para su colecta por los servicios de limpia del municipio y sean depositados en los lugares destinados para tal fin.</i>
		A047	X	X	X	<i>Se construirá y operará un centro de acopio por municipio para el manejo integral de envases desechados de agroquímicos en un lapso no mayor de dos años. Con especial atención a UGA's con agricultura de nego y temporal.</i>	<i>Por la naturaleza del proyecto, no se utilizarán agroquímicos</i>
L12	<i>Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA</i>	A050	X	X	X	<i>Se generará un programa estatal de reforestación con especies nativas producto de viveros regionales, definiendo las zonas prioritarias para esta, estableciendo su ubicación cartográficamente. Este programa incluirá las medidas necesarias para que la sobrevivencia sea de al menos el 50 %. El programa se elaborará en un lapso no mayor a un año, y se iniciará su implementación en no más de dos años.</i>	<i>Dentro del proyecto se establecen compromisos en caso de no presentarse la regeneración natural se realizarán reforestaciones con especies nativas de la región, considerando además el mantenimiento y las actividades de protección contra pastoreo, incendios forestales, plagas y enfermedades.</i>



**"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"**
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 23 de 64

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

		A055	X	X	X	Se reforestará con especies nativas las áreas prioritarias para la conservación con especial atención a barrancas y márgenes de arroyo, en un lapso no mayor de cinco años	Dentro de la actividad de aprovechamiento forestal se excluye trabajar en barrancas y márgenes de escurrimientos superficiales y cuerpos de agua, sin embargo se dará atención a problemas de establecimiento de vegetación sobre barrancas y márgenes de escurrimientos y cuerpos de agua.
L13	Mantener la biodiversidad presente en el área.	A063	X			Se elaborará y aplicará un programa dirigido al uso sustentable de las barrancas con aptitud para actividades ecoturísticas, en un lapso no mayor de dos años	Dentro de la implementación del presente proyecto no se contempla realizar actividades ecoturísticas.
		A064	X	X	X	Se elaborarán y aplicarán programas turísticos dirigidos al conocimiento de la biodiversidad (seleccionar las actividades conforme a las condiciones de la UGA), en un lapso no mayor de cinco años. Estas actividades deberán de incluir no sólo infraestructura, sino también capacitación y beneficios económicos para la gente de las comunidades de la UGA.	El aprovechamiento forestal maderable, se basa en mantener la biodiversidad de las plantas y animales presentes en el área, al implementar el presente proyecto, se respetarán los ciclos biológicos, a las personas que realicen el aprovechamiento tendrán estrictamente prohibido el realizar actividades de extracción de especies de flora y fauna silvestre, cacería o destrucción de sitios de anidación y madrigueras, con estas actividades se estará en congruencia con lo establecido en este lineamiento



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

L14	Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).	A067	X	X	X	Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre, en especial aquellas que se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de riesgo.	No se realizará aprovechamiento de especies que se encuentren en algún estatus dentro de la NOM- 059, además de que se instalarán letreros alusivos a que el predio se encuentra bajo manejo y que quedan prohibida el realizar actividades de extracción de especies de flora y fauna silvestre, cacería o destrucción de sitios de anidación y madrigueras.
		A068	X	X	X	A través del programa de educación ambiental, se establecerán comités de vigilancia ambiental participativa (VIGÍAS) y una RED VIGÍA estatal, que permita la participación comunitaria para establecer un sistema efectivo de denuncia y disminución de delitos ambientales como la tala clandestina y la caza furtiva, así también informar a la población sobre el manejo sustentable de los recursos naturales.	El aprovechamiento forestal se realizará de manera ordenada, eliminando individuos muertos en pie, mal conformados, decrepitos y suprimidos, además al tener una intensidad de corta, relativamente baja de no se compromete la estructura, composición, riqueza de especies, ni comprometer los servicios ambientales asociados al ecosistema forestal donde se realizará el aprovechamiento.
		A069	X	X	X	Se restringe el crecimiento urbano y el establecimiento de nuevos asentamientos humanos en el interior de áreas naturales protegidas, áreas prioritarias a la conservación, zonas núcleo, cañadas o barrancas, zonas de riesgo y bancos de material. Se regulará de acuerdo a lo que	Dentro del área sujeta al aprovechamiento forestal no maderable, no se crearán nuevos asentamientos humanos, ya que debido a la cercanía de las áreas de corta en relación a los centros de población ya establecidos no es necesario.



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

					señalen los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU)	
	A070	X	X	X	Se aplicará un programa de regularización de las actividades ecoturísticas y de los prestadores de servicios a nivel estatal y municipal, con la finalidad de controlar los impactos generados al ambiente, en un lapso no mayor de dos años.	Dentro del predio no se realizan actividades de ecoturismo, en caso de realizar algún tipo de estas actividades se cumplirá con la legislación aplicable a fin de dar cumplimiento a esta acción.
	A071			X	Se regulará la instalación de cualquier tipo de infraestructura en áreas con aptitud para la conservación necesaria para el desarrollo de actividades de protección, educación ambiental, investigación o rescate arqueológico, previa manifestación de impacto ambiental, siempre y cuando no haya la apertura de nuevos caminos que modifiquen la estructura natural del paisaje, y no se contraponga con el programa de manejo (en caso de que exista).	Debido a la naturaleza del proyecto la cual no involucra en ninguno de sus aspectos la captura de peces, dicha línea de acción no aplica.
	A072	X	X	X	La instalación de infraestructura, caminos, líneas de conducción o extracción (energía eléctrica, telefonía, telegrafía, hidrocarburos), termoeléctricas y depósitos de la industria petroquímica, estarán sujetas a previa manifestación de impacto ambiental, dependiendo de la zona y el proyecto.	Para la implementación del presente proyecto y en cumplimiento con lo establecido en esta acción, para realizar el presente proyecto, se está cumpliendo con la legislación vigente, además de lo anterior, no se crearan caminos.
	A073	X	X	X	Se regulará cualquier tipo de instalación o infraestructura (incluidos los caminos) en zonas	Al no construir caminos, no afectarán ninguna especie incluida dentro de la NOM-059-



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

						que presenten una o más especies bajo alguna categoría de riesgo, según la NOM-059-SEMARNAT-2010, cuando su trazo divida ecosistemas conservados.	SEMARNAT-2010, en caso de encontrarse alguna planta considerada dentro de la Norma mencionada anteriormente, en las áreas de recolección, no se dañara, ni se extraerá de su área de distribución natural.
		A074	X	X	X	Se restringe la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa; la eliminación y daño a la vegetación, así como la quema en orillas de caminos, propiedades o parcelas agrícolas. El municipio deberá establecer sanciones para quien la elimine, la deteriore o la queme, en un lapso no mayor de un año.	En ningún caso se eliminará vegetación o se dañara vegetación que no sea sujeta de aprovechamiento forestal no maderable, además de lo anterior, se realizarán actividades de prevención de incendios forestales consistentes en la apertura de brechas cortafuego y su mantenimiento anual.
L15	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.	A076		X		Se aplicará un programa de manejo del pastizal para incrementar su productividad, evitando su deterioro y pérdida del suelo, en un lapso no mayor de dos años.	No se modificará la estructura de la vegetación, ya que por la naturaleza del proyecto, no se elimina vegetación alguna, ya que el aprovechamiento consiste en solo realizar poda de las plantas sujetas al aprovechamiento, así mismo, se buscarán no afectar las áreas arboladas a fin de que permitan la conectividad con la vegetación remanente en diferentes lugares del predio.
		A077		X		Se promoverá la elaboración, instrumentación y seguimiento de un programa de manejo forestal que permita el	Con la implementación del presente programa de aprovechamiento forestal no maderable, al realizar de manera ordenada y de



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 27 de 64



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

					aprovechamiento de leña o cualquier otro recurso forestal que pueda ser producido sin detrimento de los ecosistemas, en un lapso no mayor de dos años. Deberá incluir la capacitación de los productores.	conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se tendrá mayor control de los productos a extraer, el aprovechamiento no pone en riesgo la continuidad de los recursos a aprovechar
		A078		X	Se promoverá la elaboración, instrumentación y seguimiento de un programa dirigido a la capacitación para un adecuado manejo de la vegetación, que incluya acciones dirigidas al control de plagas y cualquier otra necesaria para reducir la probabilidad de incendios, en no más de dos años.	Dentro de las actividades ligadas al aprovechamiento forestal maderable se incluye la capacitación a las personas que realicen el aprovechamiento, aspectos de protección forestal en las que se incluyen aspectos de prevención, detección y combate de incendios forestales, así como de detección de plagas forestales.
		A079	X	X	X	Como una actividad de protección y fomento a los recursos sujetos de aprovechamiento, se considera llevar a cabo el cercado de protección en áreas sujetas a aprovechamiento, esto permitirá excluir el ganado, con lo que se dará cumplimiento a lo establecido en esta acción
		A080	X		X	Debido a la naturaleza del proyecto, no se contempla la extracción de leña, sin embargo y debido a que en ocasiones las personas que realizan la colecta de las especies de interés, llevan leña a sus domicilio, se les dará capacitación a fin de que únicamente se aproveche la leña



**"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"**
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 28 de 64

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

							muerta y que no se dañen árboles vivos, teniendo especial cuidado en aquellas plantas que sirven como refugio de fauna silvestre.
		A083	X	X	X	Se restringe la apertura de nuevos bancos para la extracción de materiales pétreos reservados o no a la federación a una distancia inferior a 1 Km de cualquier zona urbana y áreas con aptitud para la conservación. Deberán ajustarse a lo establecido en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU)	Debido a la naturaleza del proyecto, no se considera la apertura de ningún banco de material.
		A084			X	Se regulará de acuerdo a lo que señalen los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU) y reglamentos aplicables, el establecimiento de instalaciones termoeléctricas o subestaciones, depósitos de la industria petroquímica, de extracción, conducción o manejo de hidrocarburos, a menos de 10 Km de distancia de asentamientos humanos y aquellas zonas de interés para la conservación.	No aplica por la naturaleza del proyecto.
L16	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas	A085	X	X	X	Se ofrecerán becas de forma anual para la investigación científica dirigida al conocimiento de la biodiversidad en el área y métodos para su conservación	Por tratarse de aprovechamiento forestal no maderable, No aplica por la naturaleza del proyecto.
		A086	X	X	X	Se prohíbe la introducción y liberación de ejemplares exóticos	El proyecto no considera la introducción de



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maquey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 29 de 64

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

					de flora y fauna, al medio silvestre.	especies exóticas, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en esta línea de acción	
		A087	X	X	X	Se implementará un programa de regularización de especies ferales y mascotas no convencionales.	Dentro del área del proyecto no existen especies ferales, por lo que no aplica por la naturaleza del proyecto.
		A088	X	X	X	La autoridad municipal elaborará y aplicará un reglamento en materia de regulación ecológica, en un lapso no mayor de un año.	Se dará cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable para el desarrollo del presente aprovechamiento forestal no maderable.
		A089	X	X	X	Los municipios aplicarán su programa de educación ambiental, en un lapso no mayor de un año.	Se dará cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable para el desarrollo del presente aprovechamiento forestal no maderable.
		A090	X	X	X	Se aplicarán las normatividades correspondientes al uso y construcción de fosas sépticas en un lapso no mayor de dos años	No aplica por la naturaleza del proyecto, ya que no se construirán fosas sépticas en las áreas de aprovechamiento.
		A095			X	Únicamente se permitirán actividades forestales preexistentes restringidas a un programa de manejo que asegure la conservación de la vegetación	Con la implementan del presente Aprovechamiento forestal no maderable, se realizará el aprovechamiento de manera legal, ordenada y buscando en todo momento la permanencia de los recursos a aprovechar, además de que no se compromete la continuidad del recurso.
L18	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, a través del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas (SANPEQ), en todas aquellas UGAs	A102			X	Se informará a los habitantes de la región en materia de educación ambiental por proyectos prioritarios, al menos una vez cada seis meses, en un lapso no mayor de un año.	El contar con aprovechamiento forestal no maderable, genera entre los habitantes del ejido una cultura sobre la conservación y el aprovechamiento



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

[Handwritten signature]



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	decretadas como ANPs o consideradas para ser decretadas con ese carácter, así como en zonas núcleo y áreas prioritarias para la conservación.						forestal tanto maderable como no maderable
L19	Propiciar la retención de los suelos en las zonas más susceptibles a la erosión.	A104	X	X	X	Considerando la dinámica del agua superficial en las microcuencas, se efectuarán acciones como construcción de terrazas, presas de gaviones, finas ciegas, o cualquier otra que permita retener el suelo en aquellas zonas más susceptibles a la erosión hídrica y eólica, siempre combinando estas técnicas con prácticas vegetativas en un plazo no mayor de tres años.	Se buscará implementar obras que permitan evitar la erosión tanto eólica como hídrica, lo anterior a fin de propiciar la regeneración de la vegetación.
		A105	X	X	X	Considerando la dinámica del agua superficial en las microcuencas, se efectuará la reforestación inmediata aguas arriba sumado a obras de conservación del suelo, para evitar la continua erosión hídrica y eólica.	En caso de realizar reforestación con especies nativas, se cumplirá con lo establecido en esta acción.
		A106		X	X	Se aplicarán programas enfocados a la reincorporación de esquilmos a la tierra, el uso de fertilizantes orgánicos, la rotación de cultivos, prácticas agroforestales, y cualquier otro que mejore la fertilidad y estructura del suelo, en un lapso no mayor de dos años	Dentro de las actividades contempladas en las acciones para fomento del recurso, se contempla la utilización de biofertilizantes para mejorar la producción de las especies de interés.
		A107	X	X		Se aplicarán programas dirigidos al mejoramiento de vivienda rural a través	No aplica por la naturaleza del proyecto.



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 31 de 64



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

						de ecotecnias relacionadas a la captación de agua pluvial, creación de huertos y corrales de traspatio, estufas ahorradoras de leña o estufas solares, composta, letrinas secas, biofiltros, celdas solares, o cualquier otra aplicable, en un plazo no mayor de un año.	
L22	Mantener la calidad de los productos agrícola y pecuarios generados en el Estado	A111	X	X	X	Se aplicarán los programas enfocados a la sanidad vegetal, inocuidad agroalimentaria y campañas fitosanitarias en cumplimiento de la normatividad vigente, en un lapso no mayor de dos años.	En caso de presentarse problemas de plagas o enfermedades forestales, se dará aviso a las instancias correspondientes, a fin de dar cumplimiento a esta acción.
L23	Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del Estado	A113	X	X	X	Se informará y/o capacitará a los diferentes sectores de la población en el manejo integral de residuos sólidos en calidad de agua y aire, en un lapso no mayor de dos años.	Dentro de las acciones de capacitación en aspectos de manejo de los recursos forestales no maderables, se hará énfasis en la necesidad de realizar el manejo de residuos sólidos, evitar contaminar escurrimientos superficiales, así como evitar quemar llantas, plásticos o botellas de PET.

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por el **promovente**, esta Delegación Federal no encontró contravención alguna con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro.

Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables al proyecto

El establecimiento del presente **proyecto** deberá sujetarse a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la generación de ruidos, de las descargas de aguas residuales, entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del **proyecto**. A continuación se listan las Normas Oficiales Mexicanas que regulan las diferentes etapas del **proyecto** y la vinculación formulada por el **promovente**:



**"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"**
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

NOM-060-SEMARNAT-1994. - que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.

Después de realizar el aprovechamiento, las áreas quedarán en descanso hasta su próxima anualidad, por lo que se favorecerá el desarrollo de la regeneración. Solo en caso de ser necesario, se realizarán labores de reforestación. Debido a que la el sistema que se utilizará para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables es el de selección es el de individuos o en grupos, no se generarán actividades que promuevan la erosión. Debido a que el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables no implica la eliminación de arbolado adulto y solo se aprovecha follaje y conos, no se modificará ninguna de las condiciones de hábitat, ni se impedirá el tránsito de especies de fauna silvestre. Solo serán utilizados los caminos existentes, además de no considerar la apertura de caminos. Los desechos sólidos y líquidos serán concentrados y llevados a sitios de disposición final acordes a las características de los residuos.

NOM-061-SEMARNAT-1994. - Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.

Dentro del área sujeta al aprovechamiento forestal no maderable, no se considera llevar a cabo el aprovechamiento ni extracción de especies que se encuentren dentro de la NOM-059, por lo en caso de realizar actividades de aprovechamiento forestal en las áreas donde se encuentren dichas especies se evitara dañar. No se modificará la estructura vegetal ni la composición de especies ya que no se considera la eliminación de ninguna planta solo se realizará la poda. La práctica silvícola de selección de plantas de interés, permitirá el mantenimiento de la diversidad estructural, se tendrá la precaución de no dañar árboles muertos en pie y algunos derribados para mantener los requerimientos de hábitat.

NOM-007-SEMARNAT-1997. - Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.

El **promovente** indicó respecto de la NOM-007-SEMARNAT-1997 que respetará las condiciones establecidas en dicha norma para el aprovechamiento forestal no maderable de orégano, damiana o hierba del Venado, poleo y semilla de piñón negro.

NOM-041-SEMARNAT-2006. - Límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Se buscará que los vehículos que se utilicen en las diversas actividades de aprovechamiento, abastecimiento y transformación de los productos forestales maderables, cumplan con las especificaciones mencionadas en esta NOM.

NOM-047-SEMARNAT-1999. - Que establece las características del equipo y el procedimiento de emisión para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores En circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

Se buscará que los vehículos que se utilicen en las diversas actividades de aprovechamiento, abastecimiento y transformación de los productos forestales maderables, cumplan con las especificaciones mencionadas en esta NOM.



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 33 de 64

NOM-045-SEMARNAT-2006.- Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Se buscará que los vehículos que se utilicen en las diversas actividades de aprovechamiento, abastecimiento y transformación de los productos forestales maderables, cumplan con las especificaciones mencionadas en esta NOM.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Al realizar el aprovechamiento de recursos forestales no maderables dentro del Ejido Maguey Verde, no se dañara (sic) las madrigueras, sitios de refugio y alimentación de ninguna especie de fauna silvestre, se dará especial atención a las especies de flora y fauna incluidas dentro de algún estatus dentro de esta norma. Se realizará la protección de todas las especies de flora, evitando la extracción de ejemplares. En lo que respecta a fauna silvestre, quedará estrictamente prohibido el realizar actividades de cacería. Con lo anterior, se vincula el proyecto con esta Norma Oficial Mexicana.

Al respecto, esta Delegación Federal, no encontró contravención alguna, y por el contrario, el **promoviente** deberá dar cumplimiento a las citadas Normas Oficiales Mexicanas.

Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda

Las coordenadas proporcionadas sitúan al **proyecto** dentro de la zona de amortiguamiento, subzona de aprovechamiento sustentable de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, en la que dentro de las actividades permitidas se encuentra el aprovechamiento forestal vasado en programas silvícolas y aprovechamiento racional de acuerdo al Programa de Manejo del Área Natural Protegida. En ese sentido, el **promoviente** estableció en relación a dicho ordenamiento lo siguiente:

Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda	
Especificación	Vinculación
<p>2.1 Objetivo general: Preservar y rehabilitar los ecosistemas de la Reserva, tales como los bosques mesófilos, selvas medianas, bosques de pino y encino y el matorral xerófilo, sus recursos naturales, biodiversidad y procesos evolutivos, así como inducir y orientar un aprovechamiento ordenado de los componentes naturales que permita su permanencia para las generaciones futuras y lograr un desarrollo económico y social para los habitantes de la zona.</p>	<p>Con la implementación del presente proyecto, se realizará el aprovechamiento ordenado de los recursos forestales no maderables con los que cuenta el Ejido Maguey Verde, Municipio de Peñamiller.</p>
<p>2.2 Objetivos particulares Establecer estrategias de manejo de los ecosistemas y sus componentes para la conservación y adaptar los sistemas de producción actuales para hacerlos lograr su sustentabilidad.</p>	<p>Al realizar el manejo de los recursos no maderables de interés económico para los pobladores del Ejido Maguey Verde, Municipio de Peñamiller, se tendrá mayor interés en preservar las áreas donde se distribuyen naturalmente estas especies.</p>
<p>Identificar, conocer y complementar la información existente de los componentes naturales y sus procesos, promoviendo que se realice investigación aplicada con criterios de</p>	<p>Al realizar la Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio Técnico Justificativo para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, así como la</p>



**"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"**
Ejido Maguey Verde



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda	
Especificación	Vinculación
sustentabilidad sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.	Manifestación de Impacto Ambiental para realizar el aprovechamiento, se realizará el aprovechamiento con criterios de sustentabilidad.
Establecer un sistema racional de uso y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de crear una cultura de sustentabilidad.	Al estar normado el aprovechamiento por la Ley Forestal, su Reglamento y Normas Oficiales Mexicanas, se realizará el aprovechamiento sobre un sistema racional del aprovechamiento.
Establecer acciones preventivas y de planeación estratégica para disminuir y evitar la contaminación, el deterioro y la degradación de los recursos, con los costos intrínsecos que se deriven. Así como la realización de acciones correctivas y la aplicación de sanciones como último recurso.	Al realizar el aprovechamiento bajo criterios técnicos que garanticen la continuidad del recurso, se establecerán medidas que permitan evitar el deterioro de los recursos de interés.
Formar valores, hábitos y actitudes positivas y de participación, para que la población interprete, tome conciencia y valore al medio ambiente.	Con el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales no maderables con las que cuenta el Ejido Maguey Verde, Municipio de Peñamiller, se valorará el medio ambiente y los bienes y servicios que ofrece a los pobladores del ejido.
Adoptar técnicas y procedimientos para el aprovechamiento integral de los recursos naturales y lograr su práctica y aplicación permanente, así como la instrumentación de nuevas estrategias productivas.	El manejo de los recursos no maderables implica en si el adoptar técnicas que permiten el aprovechamiento racional y con criterios de sustentabilidad, con la implementación de este estudio, se estará cumpliendo con lo establecido en el presente programa.
3.4 Problemática	
3.4.1. Ambiental Los principales temas en donde se manifiestan los problemas ambientales detectados y priorizados por la población de la reserva fueron: aprovechamiento de recursos no maderables, aprovechamiento de plantas del semidesierto y actividades de vigilancia.	Con la implementación del presente proyecto de aprovechamiento forestal no maderable, se buscará enfrentar parte de la problemática que se presenta en lo relacionado al aprovechamiento de recursos forestales no maderables, para orégano (<i>Lippia graveolens</i> Kunth), damiana o hierba del Venado (<i>Turnera Diffusa</i> Willd.), poleo (<i>Mentha pulegium</i> L.) y semilla de piñón negro (<i>Pinus cembroides</i> Zucc.) al realizar su aprovechamiento de manera legal y ordenada, bajo criterios técnicos que permitan la continuidad del recurso a través del tiempo, además de realizar acciones de vigilancia de un adecuado aprovechamiento de los recursos forestales no maderables y en general de las plantas del semidesierto.
4. Componentes de manejo	
4.1. Componente Zonificación La zonificación de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda se basa en los dos tipos de zona que maneja la LGEEPA para este tipo de áreas naturales: Zonas Núcleo y Zona de Amortiguamiento, como quedó asentada en el Decreto de creación del área.	El Ejido Maguey Verde, Municipio de Peñamiller, se ubica en la zona de amortiguamiento,



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde



Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda	
Especificación	Vinculación
<p>Sobre la base de la propuesta vertida durante el proceso de concertación del Programa de Manejo y como producto del análisis que realizaron sobre el ANP los actores sociales en dicho proceso, se vio la necesidad de establecer una subzonificación dentro de la zona de amortiguamiento. Las subzonas propuestas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subzonas de aprovechamiento controlado; • Subzonas de aprovechamiento sustentable; y • Subzonas de aprovechamiento intensivo. 	<p>El predio se encuentra ubicado dentro de la Subzona de aprovechamiento intensivo, la cual por definición menciona que se trata de las Áreas en las que se ubican los asentamientos humanos y sus inmediaciones, en donde se favorecerá la utilización de los recursos naturales de un modo intensivo y se ordenarán las actividades productivas de las comunidades, previamente contempladas en los programas y planes de desarrollo urbano locales.</p>
4.2. Componente Conservación, Manejo y Rehabilitación.	
<p>La conservación de los ecosistemas y su biodiversidad puede constituir una fuente inagotable de recursos naturales y beneficios para sus usuarios, en la medida que sean utilizados de manera racional y se evite el abuso y deterioro de sus elementos. Se trata de utilizar el agua, suelo, aire, flora y la fauna de tal manera que no se alteren los procesos biológicos y evolutivos que determinan su distribución, abundancia y diversidad.</p>	<p>Realizando el aprovechamiento de recursos es una manera de garantizar la conservación de los recursos forestales no maderables con los que cuenta el Ejido Maguey Verde.</p>
<p>Objetivo. Evitar intervenir significativamente en los procesos naturales, a través de un adecuado aprovechamiento de los recursos y la disminución de la presión ocasionada por las actividades humanas. Así mismo, favorecer la rehabilitación de los ecosistemas y hábitat originales.</p>	<p>Al obtener el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, se puede garantizar la conservación de los recursos con los que cuenta el ejido, ya que al obtener recursos económicos por la comercialización de los mismos, se tendrá mayor interés en su conservación.</p>
4.2.1 Subcomponente de Conservación	
<p>La conservación busca mantener en estado de equilibrio dinámico a los ecosistemas y su biodiversidad, controlando la presión que ejercen las poblaciones humanas sobre ellos, vigilando sus actividades y minimizando el deterioro de los recursos.</p>	<p>Al realizar el aprovechamiento forestal no maderable se buscará el equilibrio dinámico entre la conservación y el aprovechamiento, generando recursos económicos para los pobladores del Ejido Maguey Verde.</p>
<p>Objetivo. Favorecer la continuación de los procesos naturales, mediante la conservación de paisajes, el equilibrio de ecosistemas, especies y el mantenimiento de la diversidad biológica.</p>	<p>Al realizar el aprovechamiento se favorecerá la continuidad de los procesos naturales dentro del Ejido Maguey Verde, ya que se conservarán los bienes y servicios asociados a las especies sujetas al aprovechamiento forestal no maderable.</p>
4.2.2 Subcomponente de Manejo	
<p>Lograr la conservación de los recursos naturales del área a través de un manejo adecuado de los mismos, es una tarea difícil. Sin embargo, el establecimiento de estrategias dirigidas a lograr la disminución de la presión que se ejerce sobre ellos, así como el establecimiento de criterios, actividades y técnicas de manejo acordes con los objetivos de creación del área, permitirá alcanzar este fin.</p>	<p>Al realizar el aprovechamiento bajo criterios técnicos que permitan realizar el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables con los que cuenta el Ejido Maguey Verde, se dará cumplimiento a lo establecido en este apartado.</p>
<p>Acciones. Como la restauración de zonas deterioradas, optimización de los usos de los recursos, aplicación de</p>	<p>Al realizar el aprovechamiento bajo criterios técnicos, no solo se contemplan las acciones de</p>



**"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"**
Ejido Maguey Verde



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda	
Especificación	Vinculación
programas de conservación, rehabilitación, mejoramiento y desarrollo urbano, sumadas a las de prevención y control, de incendios y plagas forestales; se tienen contempladas en este Subcomponente como el medio para alcanzar las metas planteadas.	aprovechamiento, sino también las de conservación, prevención y control de plagas y enfermedades forestales, por lo que al contar con un permiso de aprovechamiento se dará cumplimiento a lo establecido en este subcomponente de manejo.
Objetivo. Establecer estrategias de manejo de los ecosistemas y sus componentes para la conservación.	Con la obtención del permiso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables dentro del Ejido Maguey Verde, se estarán estableciendo estrategias de manejo de los ecosistemas con los que cuenta la reserva y su conservación activa al obtener recursos económicos por su aprovechamiento sustentable.
4.2.3 Subcomponente de Rehabilitación	
Como parte de los objetivos que se persiguen con la conservación de los recursos naturales, se encuentra la recuperación y restauración de áreas que presentan algún grado de deterioro y en las cuales los ecosistemas presentan desequilibrios en las relaciones de sus elementos. La rehabilitación implica recuperar la vocación natural de los ecosistemas degradados y permitir el restablecimiento y saneamiento de elementos de la cadena trófica para asegurar el equilibrio de las interacciones.	Al realizar acciones de aprovechamiento dentro del Ejido Maguey Verde, se buscará realizar acciones de rehabilitación de áreas que presenten diferentes grados de degradación, con lo que se dará cumplimiento a lo establecido en el presente subcomponente.
Objetivo. Restaurar y rehabilitar los principales sistemas naturales degradados.	Se ubicarán las áreas que presenten degradación y se implementarán acciones que permitan restaurar los sistemas naturales degradados.
4.4. Componente Aprovechamiento de Recursos, Uso Público y Protección Ambiental.	
4.4.1 Subcomponente de Aprovechamiento de Recursos	
El manejo adecuado de los componentes bióticos y abióticos de un ecosistema, con el fin de obtener beneficios y a su vez evitar el deterioro de los recursos naturales, es una de las finalidades que se persiguen en este Subcomponente. Así mismo, su desarrollo dentro del Programa de Manejo permitirá el establecimiento de estrategias dirigidas a lograr un aprovechamiento sustentable, a través del desarrollo de un sistema de uso y aprovechamiento racional de los recursos. Para lograr este fin se tiene contemplado la realización de acciones como la búsqueda, mejoramiento y aplicación de técnicas y métodos compatibles con la conservación. Así mismo se tiene considerada la definición de áreas de aprovechamiento, manejo y conservación de recursos naturales, así como el mejoramiento de la infraestructura y servicios con los que cuenta la reserva. El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales se refiere a la capacidad de la población	Con la obtención del permiso para realizar el aprovechamiento de recursos forestales no maderables se dará cumplimiento a lo establecido dentro de lo mencionado en el presente subcomponente.



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

[Handwritten signature]



Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda		
Especificación	Vinculación	
para el manejo adecuado de los componentes bióticos y abióticos del ecosistema, con la finalidad de obtener beneficios para las poblaciones locales con el menor deterioro y destrucción de los mismos.		
Objetivo. Establecer un sistema racional de uso y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de crear una cultura de la sustentabilidad, capacitando e introduciendo alternativas de aprovechamiento múltiple de los recursos.	Al obtener el permiso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables los pobladores del Ejido Maguey Verde, podrán realizar el aprovechamiento de los recursos naturales con los que cuentan y al obtener recursos económicos por su aprovechamiento, se dará cumplimiento a lo establecido en este objetivo.	
4.4.2 Subcomponente de Uso Público		
Lograr hacer compatibles el desarrollo urbano, la recreación y la conservación de los recursos naturales, es uno de los fines que se persiguen al establecer un adecuado manejo de un área natural protegida. Mediante la definición de la intensidad de uso de los recursos, así como el control de las actividades que se desarrollan en el área, particularmente de la turística, actividad considerada como alternativa económica para los pobladores involucrados con la Reserva y el establecimiento de estrategias de alternativas de manejo, se pretende lograr este fin. Acciones tendientes a la regularización del uso y aprovechamiento de los recursos naturales, aplicación de planes y programas de desarrollo urbano, ordenamiento de la actividad turística, así como señalización en el ANP, se encuentran consideradas para su desarrollo dentro del presente Subcomponente.	Con la autorización del permiso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, se realizarán acciones tendientes a la regularización del aprovechamiento de los recursos naturales con los que cuenta el Ejido Maguey Verde, los cuales serán manejados bajo criterios técnicos, generando recursos económicos para los pobladores del ejido, y así dando cumplimiento a lo establecidos en este subcomponente.	
Objetivos. Hacer compatible el desarrollo urbano y la recreación con la conservación e implantar medidas que permitan amortiguar los impactos generados. Desarrollar el ecoturismo como una actividad económica alternativa de nulo impacto al ambiente y establecer mecanismos para que los beneficios favorezcan la calidad de vida de los habitantes locales, así como la conservación de los recursos.	Al obtener la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, se buscará establecer mecanismos para que los beneficios económicos favorezcan la calidad de vida de los habitantes del ejido, teniendo como prioridad la conservación de los recursos con los que cuentan.	
4.4.3 Subcomponente de Protección Ambiental		
La protección de los recursos naturales del área, implica el establecimiento de mecanismos tendientes a evitar el deterioro de los ecosistemas y de sus componentes, así como el desarrollo de medidas de prevención y control de contingencias ambientales.	Al realizar el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables, se establecerán medidas que nos permita la protección tanto de los recursos sujetos a aprovechamiento como los recursos asociados de aspectos de incendios forestales y enfermedades y plagas forestales.	
4.7 Reglas Administrativas		
Regla	Descripción	Vinculación
1.	Las presentes Reglas son de observancia general y obligatorias para todas aquellas personas físicas o morales que realicen actividades dentro en la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, ubicada en los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra,	Al realizar el presente documento se da cumplimiento a lo establecido en este artículo.



Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda	
Especificación	Vinculación
	Peñamiller, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros, estado de Querétaro, con una superficie total de 383,567-44-87.5 ha, de acuerdo a la zonificación establecida
2	La aplicación de las presentes Reglas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal de conformidad con el Decreto de creación de la Reserva, el Programa de Manejo y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.
3	Para los efectos de las presentes Reglas Administrativas, en lo sucesivo se entenderá por: Aprovechamiento sustentable. A la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de la Reserva por períodos indefinidos.
6	Se requiere de autorización por parte de la SEMARNAP, para la realización de las siguientes actividades: I. Aprovechamiento de recursos forestales.
Capítulo V De los aprovechamientos	
33	En la zona de amortiguamiento podrán continuar realizándose las actividades mineras, forestales y agropecuarias que cuenten con la autorización respectiva, y aquellas emprendidas por las comunidades que ahí habiten, y que sean compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable y la vocación del suelo, considerando las previsiones de los programas de ordenamiento ecológico, en los términos del Decreto por el que se establece la Reserva y el Programa de Manejo y demás disposiciones legales aplicables.
36	El aprovechamiento forestal maderable y no maderable dentro de la Reserva, podrá llevarse a cabo dentro de las zonas permitidas, previa autorización de la SEMARNAP, o en su caso, del acuse de recibo de la presentación del Aviso de aprovechamiento de recursos no maderables
Capítulo VI Zonificación	
52	Se establecen como zonas de uso para la realización de actividades dentro de la Reserva, las siguientes:
III. Zonas de Aprovechamiento Intensivo Son las áreas donde se ubican los asentamientos humanos y áreas aledañas a estas, en donde se favorecerá la utilización de los recursos naturales de un modo intensivo y se ordenarán	El Ejido Maguey Verde se ubica dentro de esta zona, por lo que las actividades propuestas que es el aprovechamiento de recursos forestales no maderables pueden realizarse dentro de los terrenos



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 39 de 64

Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda	
Especificación	Vinculación
las actividades productivas de las comunidades, previamente contempladas en los Programas y Planes de Desarrollo Urbano locales, buscando su compatibilidad con los objetivos del Programa de Manejo. Comprende a las 630 localidades que existen en la Reserva y sus tierras de labor aledañas. Además, se incluyen los principales valles	del ejido.
a) Las actividades permitidas son: aprovechamientos forestales basados en programas de manejo silvícolas y aprovechamiento racional de plantas silvestres.	Las actividades a realizar están permitidas de acuerdo a las enlistadas, por lo que se le da cumplimiento a lo establecido en esta regla.

En el mismo tenor, es importante mencionar que la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas consideró viable la realización del proyecto, siempre y cuando se dé cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P, así como las condicionantes precisadas en el oficio número F00.6.DRCEN/1012/17, mismas que fueron consideradas en la elaboración del presente oficio resolutorio. Por tanto, esta Delegación Federal concluyó que la ejecución del proyecto no contraviene lo establecido por el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.

De todo lo descrito anteriormente, esta Delegación Federal no encontró contravención alguna a los ordenamientos jurídicos vinculados por el **promoviente**, siempre y cuando se dé cumplimiento a los términos y condicionantes que a continuación se describirán.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

Respecto de la delimitación del Sistema Ambiental, el **promoviente** indicó que "la regionalización y delimitación del estudio se dio tomando como base lo establecido dentro del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico, al tomar en consideración las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's) en las cuales se encuentra el Ejido Maguay Verde, Municipio de Peñamiller..."

Así las cosas, el **promoviente** procedió a describir los medios bióticos y abióticos, así como factores socioeconómicos, del predio que abarca el Ejido Maguay Verde, de los cuales se subrayan los siguientes:

Clima:

Dentro del predio podemos ubicar los siguientes tipos de climas, los cuales se mencionan a continuación...

- BS1hw: Semiárido, templado, temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura, del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22 °C; con lluvias en verano del 5% al 10.2% anual.
- (A)C(wo): Semicálido subhúmedo, temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C. Precipitación del mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano con índice P/T menor a 43.2 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguay Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 40 de 64

- C(w1): Templado, subhúmedo, temperatura media anual entre 12°C y 18°C, temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C y temperatura del mes más caliente bajo 22°C. Precipitación en el mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano con índice P/T entre 43.2 y 55 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

De conformidad con la estación 00022012 Peñamiller del Servicio Meteorológico Nacional, la cual se ubica en las coordenadas 21°03'18" de Latitud Norte y 099°48'52" de Longitud Oeste, a una altura de 1,328.0 MSNM, la cual es la más cercana al predio, se tienen los siguientes datos:

Temperatura media normal	Temperatura máxima normal	Temperatura mínima normal	Precipitación normal
21.7°C	31.0°C	12.4°C	318.3 mm

Geología y geomorfología:

El Ejido Maguey Verde se encuentra en la provincia fisiográfica, Mesa del Centro... Así mismo se localiza en 2 Subprovincias fisiográficas, Provincia Karst Huasteco y Provincia Sierras y Llanuras del Norte de Guanajuato.

El predio de referencia se caracteriza por presentar una topografía semiondulada con lomeríos asociados con bajadas, siendo la principal característica del área y de la zona en que se ubica el predio.

En el área donde se desarrollará el proyecto no se presentan fallas o fracturas que pongan en riesgo el desarrollo del proyecto.

De acuerdo con la Carta Edafológica Escala 1:250 000, F14-8 editada por el INEGI, dentro del predio podemos encontrar los siguientes tipos de suelo:

- Litosol: (l) Son suelos pocos desarrollados, superficiales (con profundidad menor a 10 cm) que están limitados por un estrato duro, continuo y coherente, característicos de relieves montañosos; están constituidos por gravas, piedras y materiales rocosos de diferentes tamaños, están desprovistos de horizontes de diagnóstico y tan solo puede apreciarse la roca que le da origen. Los litosoles pueden encontrarse en zonas altas de los lomeríos o laderas con pendientes mayores al 35% donde el proceso de erosión es de moderada a fuerte, aunque son de fertilidad variable generalmente tienen contenidos medios a altos de materia orgánica, debido a la profundidad carecen de retención considerable de humedad, en estos suelos una vez desprovistos de su cubierta vegetal se favorece la erosión de los mismos y por consiguiente su deterioro.
- Rendzina: (E) Del polaco rzedzic: ruido. Connotativo de suelos someros que producen ruido con el arado por su pedregosidad. Estos suelos se presentan en climas semiáridos, tropicales o templados. Se caracterizan por tener una capa superficial abundante en materia orgánica y muy fértil que descansa sobre roca caliza o materiales ricos en cal. Generalmente las rendzinas son suelos arcillosos y poco profundos por debajo de los 25 cm pero llegan a soportar vegetación de selva alta perennifolia. Si se desmontan se pueden usar en la ganadería con rendimientos bajos a moderados pero con gran peligro de erosión en laderas y lomas. El uso forestal de estos suelos depende de la vegetación que presenten. Son moderadamente susceptibles a la erosión, no tienen.
- Luvisol crómico: (Lc). Suelo con un horizonte 24% árgico de color pardo a rojo, subsuperficial, con un alto contenido de arcilla, una textura franco-arenosa o muy fina y un grado de saturación del 50%; carece de propiedades gleicas (alta saturación con agua) en los 100 cm superficiales.





- **Textura: Media (2)**, se refiere a la proporción porcentual de las partículas minerales (arena, lima y arcilla) que constituyen el suelo, en los 30 centímetros de profundidad, este tipo de suelo contiene menos del 35% de arcilla y menos del 65% de arena.

Hidrología superficial:

En el área de influencia y donde se llevará a cabo el proyecto... no se presentan arroyos o cuerpos de agua permanentes, sin embargo en la época de lluvias y de acuerdo a la carta topográfica F14C47 Escala 1:50000, menciona 5 escurrimientos superficiales intermitentes, en la parte norte "EL Barrigón", en la parte central "El Barrigón" y "El Nacimiento", y en la parte sur "Maguey Verde", "Majada Grande" y "El Higuerrón" los cuales siguen la pendiente natural del terreno.

El Ejido se encuentra dentro de la región: RH26 Río Pánuco, en las cuencas: 26C Río Tamuín y 26D Río Moctezuma, y subcuencas 26Cj Río Santa María y 26Dc Río Extoraz; microcuencas Camargo, Los Encinos, Estación Peña Blanca, La Higuera, El Madroño.

Dentro del predio y sus alrededores, solo se presentan pequeños cuerpos de agua o tanques que captan los escurrimientos superficiales durante la época de lluvias y los cuales son utilizados de manera local como abrevaderos del poco ganado existente dentro del predio.

Hidrología subterránea:

El área donde se llevará a cabo el proyecto está asentado sobre material consolidado con posibilidades bajas (acuifugos), por lo cual no hay cuerpos de agua cercanos al área donde se desarrollará el proyecto.

Vegetación:

Dentro del ejido podemos encontrar cuatro tipos de vegetación de acuerdo a la Serie V de INEGI 2013, los cuales se describen a continuación:

- **Bosque de pino-encino (incluye encino-pino):** Se trata de comunidades forestales con una fisonomía bien definida, dada por la morfología de las hojas de los árboles dominantes, aunque ecológicamente éstas presentan notables diferencias, pues en Querétaro existen pinos con afinidades a climas fríos, templados y semicálidos, como también a los húmedos, semihúmedos y semiáridos. No es rara la convivencia de los pinos con otros árboles, principalmente del género *Quercus*, así como *Juniperus*, *Abies* y otros. Tanto pinares como encinares muestran afinidades ecológicas similares, por lo que es común encontrar a los dos tipos de comunidades cohabitando en zonas extensas y formando bosques mixtos.
- **Vegetación Secundaria arbustiva de Bosque de Pino-encino:** Los pinares o más bien piñonares de *Pinus cembroides* existen también en Querétaro, donde se presentan en tres áreas diferentes. Son bosques abiertos y relativamente bajos (por lo general de 6 a 10 metros de altura), que prosperan entre 1900 y 2600 m de altitud en condiciones de mayor aridez, que a menudo corresponden al clima de tipo BS o bien al más seco de los templados C(wo). En la región del Cerro Zamorano, perteneciente al municipio de Colón, se desarrollan sobre laderas de roca ígnea, en cambio en la sierra de Pinal de Amoles (municipios de Peñamiller y Pinal de Amoles) y en la de El Doctor (municipios de Cadereyta y San Joaquín) medran en suelos derivados de calizas o lutitas y, como en el caso de los demás bosques de coníferas, en condiciones de drenaje rápido de pendientes con frecuencia bastante pronunciadas. El estrato arbustivo es variado y entre otros incluye: *Amelanchier denticulata*, *Arctostaphylos pungens*, *Bauhinia coulteri*, *Berberis gracilis*, *Bouvardia longiflora*, *Brickellia veronicifolia*, *Calliandra eriophylla*, *Ceanothus greggii*, *Citharexylum altamiranum*, *Citharexylum oleinum*, *Colubrina ehrenbergii*, *Condalia mexicana*, *Coreopsis spinaciifolium*, *Fendlerella mexicana*, *Forestiera reticulata*, *Machaonia coulteri*,



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"

Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 42 de 64

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Montanoa tormentosa, Pterostemon mexicanus, Salvia regla, Satujera mexicana, Stevia lucida, Vauquelinia corymbosa, Zexmenia lantanifolia.

- *Matorral submontano: Esta comunidad vegetal es particularmente característica de la parte norte del estado, donde cubre importantes extensiones de los municipios de Landa, Jalpan y Arroyo Seco. Se establece sobre suelos someros y pedregosos en laderas inclinadas, abanicos coluviales y en cañones profundos. En los alrededores de Peñamiller el matorral es bajo (de 1.5 a 2 m de altura) y los individuos se encuentran esparcidos; está compuesto principalmente por: Acacia sororia, Acacia vernicosa (chaparro prieto), Astrocasia neurocarpa, Ayenia rotundifolia (escobilla), Bonetiella anomala, Bursera schlechtendalii (xixote), Fouquieria splendens (ocotillo), Morkillia mexicana (manto de coyote), Neopringlea integrifolia (palo varilla), Pseudosmodingium multifolium (xongua).*
- *Pastizal inducido: Es aquel que surge cuando es eliminada la vegetación original. Este pastizal puede aparecer como consecuencia de desmonte de cualquier tipo de vegetación; también puede establecerse en áreas agrícolas abandonadas o bien como producto de áreas incendiadas con frecuencia.*

A continuación se presentan las especies características del área donde se llevará el proyecto de aprovechamiento de recursos forestales no maderables en el Ejido Maguey Verde, Municipio de Peñamiller, Estado de Querétaro.

Nombre científico	Nombre común	Estrato	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Pinus teocote</i>	Pino	Arbóreo	
<i>Arbutus xalapensis</i>	Madroño	Arbóreo	
<i>Buddleia cordata</i>	Tepozán	Arbóreo	
<i>Cupressus lindleyi</i>	Cedro blanco	Arbóreo	
<i>Juglans mollis</i>	Nogal	Arbóreo	
<i>Pinus patula</i>	Pino lacio	Arbóreo	
<i>Alnus acuminata</i>	Aile	Arbóreo	
<i>Pinus pinzana</i>	Piñón blanco	Arbóreo	P, en peligro de extinción
<i>Comus disciflora</i>	Mimbres prieto	Arbóreo	
<i>Garrya laurifolia</i>	Palo de hueso	Arbóreo	
<i>Quercus affinis</i>	Encino	Arbóreo	
<i>Quercus crassifolia</i>	Encino	Arbóreo	
<i>Quercus rugosa</i>	Encino	Arbóreo	
<i>Sambucus mexicana</i>	Suaco	Arbóreo	
<i>Taxus globosa</i>	Rómerillo	Arbóreo	Pr, sujeta a protección especial
<i>Pinus cembroides</i>	Piñonero	Arbóreo	
<i>Juniperus flaccida</i>	Nebrito	Arbustivo	
<i>Acacia berlandieri</i>	Guajillo	Arbustivo	
<i>Acacia micrantha</i>	Mezquitillo	Arbustivo	
<i>Acacia vernicosa</i>	Chaparro prieto	Arbustivo	
<i>Ayenia rotundifolia</i>	Escobilla	Arbustivo	



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 43 de 64

<i>Bursera schlechtendalii</i>	Xixote	Arbustivo
<i>Cigarrilla mexicana</i>	San pedro	Arbustivo
<i>Ditaxis heterantha</i>	Azafrancillo	Arbustivo
<i>Fouquieria splendens</i>	Ocotillo	Arbustivo
<i>Fraxinus greggii</i>	Barreta china	Arbustivo
<i>Gochnatia hypoleuca</i>	Olivo	Arbustivo
<i>Heliopsis parvifolia</i>	Barreta	Arbustivo
<i>Justicia hyssopus</i>	Mo-xi	Arbustivo
<i>Lindleyella mespiloides</i>	Barrera	Arbustivo
<i>Machaonia coulteri</i>	Huele de noche	Arbustivo
<i>Morkillia mexicana</i>	Manto de coyote	Arbustivo
<i>Neopringlea integrifolia</i>	Palo varilla	Arbustivo
<i>Plumeria rubra</i>	Dexé	Arbustivo
<i>Pseudosmodium multifolium</i>	Xongua	Arbustivo
<i>Randia watsonii</i>	Cruceta	Arbustivo
<i>Senna wislizeni</i>	Palo prieto	Arbustivo
<i>Sophora secundiflora</i>	Patol	Arbustivo
<i>Vauquelinia corymbosa</i>	Palo verde	Arbustivo
<i>Calliandra eriophylla</i>	Charrasquillo	Arbustivo
<i>Eupatorium espinosarum</i>	Hierba de la mula	Arbustivo
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Vara dulce	Arbustivo
<i>Fouquieria splendens</i>	Ocotillo	Arbustivo
<i>Hoffmanseggia melanosticta</i>	Coquito	Arbustivo
<i>Karwinskia mollis</i>	Tullidora	Arbustivo
<i>Lippia graveolens</i>	Orégano	Arbustivo
<i>Mimosa biuncifera</i>	Uña de gato	Arbustivo
<i>Mimosa similis</i>	Uña de gato	Arbustivo
<i>Neopringlea integrifolia</i>	Palo varilla	Arbustivo
<i>Opuntia microdasys</i>	Nopal cegador	Arbustivo
<i>Salvia ballotiflora</i>	Mirto	Arbustivo
<i>Baccharis conferta</i>	Escobillo	Arbustivo
<i>Comus excelsa</i>	Hierbabuenilla	Herbácea
<i>Gaultheria trichocalycina</i>	Arayan	Herbácea
<i>Litsea glaucescens</i>	Laurel	Herbácea
<i>Amelanchier denticulata</i>	Duraznillo	Herbácea



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 44 de 64

[Handwritten signature]

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

<i>Arctostaphylos pungens</i>	Madroño o manzanita	Herbácea
<i>Bauhinia coulteri</i>	Pata de vaca	Herbácea
<i>Berberis gracilis</i>	Palo amarillo	Herbácea
<i>Bouvardia longiflora</i>	Buwardia	Herbácea
<i>Brickellia veronicifolia</i>	Estrellita	Herbácea
<i>Ceanothus greggii</i>	Palo de zorrillo	Herbácea
<i>Condalia mexicana</i>	Capulín	Herbácea
<i>Salvia regia</i>	Salvia	Herbácea

A continuación se mencionan otras especies incluidas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 en alguna categoría de riesgo que se ubican dentro del Ejido Magüey Verde, Municipio de Peñamiller, Estado de Querétaro.

Especie	Estatus
<i>Astrophytum omatum</i>	A, amenazada
<i>Dasyliirion acrotriche</i>	A, amenazada
<i>Echinocactus platyacanthus</i>	Pr, sujeta a protección especial
<i>Ferocactus histrix</i>	Pr, sujeta a protección especial

Fauna silvestre:

El ejido Magüey Verde, Municipio de Peñamiller, Estado de Querétaro, se ubica en los límites geográficos de las regiones a región Neártica y Neotropical, combinando elementos de ambas regiones, lo cual da como resultado una riqueza de especies de flora y fauna.

Especies de mamíferos que se encuentran en algún estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 en alguna categoría de riesgo que se ubican dentro del Ejido Magüey Verde, Municipio de Peñamiller, Estado de Querétaro.

Especie	Nombre común	Estatus
<i>Bassaris astutus</i>	Cacomixtle	A, amenazada
<i>Lepus californicus</i>	Liebre cola negra	Pr, sujeta a protección especial
<i>Neotoma albigula</i>	Rata cambalachera garganta blanca	A, amenazada
<i>Euderma maculatum</i>	Murciélago pinto	Pr, sujeta a protección especial

Especies de aves presentes dentro del Ejido Magüey Verde, Municipio de Peñamiller, Estado de Querétaro.

Especie	Nombre común	Estatus
<i>Crotalus aquilus</i>	Cascabel enana	Pr
<i>Crotalus molossus</i>	Cascabel	Pr
<i>Pituophis deppei</i>	Alicante	A
<i>Sceloporus exsul</i>	Lagartija escamosa de Querétaro	Pr / Endémica

"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGÜEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Magüey Verde



Sceloporus grammicus	Lagartija escamosa	Pr
----------------------	--------------------	----

Especies de reptiles que se encuentran en algún estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 en alguna categoría de riesgo que se ubican dentro del Ejido Maguey Verde, Municipio de Peñamiller, Estado de Querétaro.

Orden	Familia	Nombre Científico	Nombre común
Galliformes	Odontophoridae	Colinus virginianus	Codomiz
Passeriformes	Cosvidae	Cyanocorax spp.	Urraca
Passeriformes	Icteridae	Icterus graduacauda	Calandria
Passeriformes	Turdidae	Myadestes occidentalis	Jilguero
Accipitriformes	Chataridae	Coragyps atratus	Zopilote

Paisaje:

La visibilidad del paisaje en esta zona es alta debido a que corresponde a lomerío, lo que determina la afectación del paisaje sea detectada a grandes distancias, sin embargo y debido a que el proyecto no considera el derribo de arbolado o la modificación de algún elemento del paisaje. La calidad paisajística del área no es muy importante debido a que no corresponde a un área turística, sin embargo la fragilidad paisajística es alta, debido a una baja capacidad para absorber los cambios que se produzcan en él, ya que las características topográficas del área que corresponden a lomerío y la existencia de vegetación en los alrededores del predio, permitirán observar los cambios realizados a grandes distancias.

Una vez descrito el Sistema Ambiental, el **promoviente** concluyó respecto de la caracterización realizada, identificando y analizando las tendencias del comportamiento de los procesos de deterioro natural y grado de conservación del área de estudio.

Flora: La zona donde se ubica el área propuesta a intervenir para el desarrollo del proyecto corresponde a un lomerío rodeado de áreas cerriles donde existen terrenos de uso forestal, la vegetación predominante es el Matorral Submontano, Matorral Crasicaule, Bosque de Pino Encino (incluye encino pino), Bosque de Encino con vegetación secundaria arbustiva y herbácea la cual presenta un moderado nivel de disturbio por las actividades de ganadería extensiva principalmente.

Fauna: Del total de especies localizadas en el sitio, 9 se encuentran bajo estatus de protección según la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre. Las principales causas que han contribuido a poner estas especies bajo protección son: la cacería, y el comercio y tráfico de especies. Sin embargo es de mencionar que estas especies se encuentran en la zona de influencia del proyecto, pero debido a la movilidad de las mismas, el realizar el aprovechamiento forestal no maderable, no implicara la disminución en su área de reproducción o hábitat.

Aire: En esta zona no existe contaminación perceptible de la atmósfera, debido a la ausencia de fuentes fijas de emisiones de gases contaminantes, ya que no se encuentra establecida en esta zona ningún tipo de industria, ya que la zona cual corresponde a una zona rural. Las actividades productivas de la población que se realizan en la zona, generan principalmente la dispersión de partículas sólidas por la acción del viento, como son la cocción de los alimentos y el desplazamiento de vehículos a través de brechas y caminos de terracería, sin embargo, esta dispersión de partículas se presenta en forma localizada y las cuales tienden a sedimentarse a



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 46 de 64

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

cortas distancias del área donde se generan, Cabe señalar que esta zona tiene una alta capacidad de dispersión debido a que corresponde a una zona extensa formada por lomeríos y llanuras.

Agua: En el área del proyecto no se presentan causas de arroyos o cuerpos de agua, los escurrimientos que se generan durante la época de lluvias en la parte alta del lomerío, se distribuyen siguiendo la pendiente natural donde se dispersan e infiltran rápidamente. Debido a que los arroyos existentes en la zona son temporales, no se ha determinado el volumen de la escorrentía por unidad de tiempo de éstos, el cual está determinado por la periodicidad, intensidad y duración de las lluvias que se presentan.

*Factores socioeconómicos: La económica de la zona se basa en el desarrollo de actividades agropecuarias y la explotación forestal no maderable, lo que determina muy bajos ingresos para los pobladores de la región, en lo que respecta a la ganadería la falta de agua en la región limita la explotación más intensa. La falta de en la zona, determina que exista emigración de la población hacia otros centros de población más grandes como son Querétaro, Ciudad de México, o hacia los Estados Unidos, a fin de buscar mejores condiciones de vida. A través de la implementación del Aprovechamiento de recursos forestales no maderables en el Ejido Maguey Verde, Municipio de Peñamiller, Estado de Querétaro los pobladores del ejido podrán beneficiarse por la generación de empleos y la demanda de bienes y servicios que generarán el proyecto. Por otra parte con el aprovechamiento forestal no maderable, se podrá satisfacer, en parte la demanda de hoja de orégano (*Lippia graveolens* Kunth) hojas de damiana o hierba del venado (*Turnera Diffusa* Willd.), poleo (*Mentha pulegium* L.) y semilla de piñón negro (*Pinus cembroides*).*

Con base al análisis de los factores del ecosistema existentes en el área del desarrollo del proyecto y su área de influencia, se puede determinar el siguiente diagnóstico ambiental:

La zona donde se ubica el área propuesta a intervenir para el aprovechamiento forestal no maderable, actualmente presenta un grado medio de disturbio, debido al desarrollo de las actividades productivas del Ejido Maguey Verde, como son la ganadería extensiva y el aprovechamiento forestal para la obtención de leña y postes para uso doméstico.

*Por otra parte existen especies de flora silvestre como el orégano (*Lippia graveolens* Kunth), la damiana (*Turnera Diffusa* Willd.), el poleo (*Mentha polegium*) y piñón pifonero (*Pinus cembroides*), que son de importancia económica, que pueden generar beneficios económicos para su integrantes del Ejido Maguey Verde a través del aprovechamiento sustentable de éstas.*

La pendiente y la pequeña capa de suelo existente, así como la falta de infraestructura de riego, determinan que esa área no sea factible para el desarrollo de actividades agropecuarias intensivas.

El área del proyecto no corresponde a un área de anidación o desarrollo de fauna silvestre, sirviéndole únicamente de paso.

Aun cuando el desarrollo de las actividades productivas de las poblaciones aledañas ha causado impacto sobre el ecosistema, no presentan alteraciones importantes que hayan causado impactos sinérgicos o afectado a las poblaciones existentes.

Las actividades de desarrollo del proyecto no afectarán el ecosistema del área a intervenir, debido a que las actividades solo implican la obtención de parte del follaje de las plantas existentes, no se contempla la eliminación de ninguna planta asociada, no se permitirá la extracción de especies de flora y fauna.



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 47 de 64

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

También es importante considerar que el desarrollo de este proyecto ayudarán a generar recursos económicos por el aprovechamiento forestal no maderable a los pobladores del Ejido Maguey Verde, dando cumplimiento a la normatividad existente en materia de impacto ambiental, lo que determina que esta actividad se realice de manera ordenada y atendiendo las medidas de mitigación que aseguren la protección de los recursos naturales asociados al área del proyecto.

Cabe resaltar que la generación de impactos sobre el ecosistema del área a intervenir no afectará la calidad de vida de la población aledaña, más aun, permiten mejorar la calidad de vida al obtener productos forestales no maderables que cuentan con demanda y su comercialización se realiza con o sin documentación legal.

Desde el punto de vista socioeconómico, el desarrollo de las actividades productivas a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, que generen fuentes de empleo e ingreso para sus poseedores, es de gran importancia, debido a que en la medida que se obtengan un beneficio de éstos podrán realizar su protección y la conservación de éstos, en beneficio de los pobladores del Ejido Maguey Verde.

Que las fracciones V y VI del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del **proyecto**.

Referente a la identificación de los impactos ambientales producto de la ejecución del **proyecto**, el **promoviente** señaló lo siguiente:

Con el fin de identificar los impactos ambientales implicados durante el desarrollo de las actividades más relevantes para el aprovechamiento forestal no maderable de orégano, damiana y poleo, se elaboraron las listas con las actividades relevantes, mismas que se aprecian en el siguiente cuadro.

<i>Etapa</i>	<i>Actividades</i>
<i>Corte</i>	<i>Traslado al lugar</i>
	<i>Realización del aprovechamiento</i>
	<i>Regreso a los domicilios</i>
<i>Secado</i>	<i>Secado</i>
<i>Variado y encostalado</i>	<i>Variado</i>
	<i>Encostalado</i>
<i>Almacenamiento temporal</i>	<i>Almacenamiento</i>
<i>Comercialización</i>	<i>Comercialización</i>

Para el caso del Piñón, se elaboró una lista de las diferentes actividades relacionadas con su aprovechamiento, las cuales se aprecian a continuación:



**"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"**
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 48 de 64

Etapa	Actividades
Corte	Traslado al lugar
	Realización del aprovechamiento
	Regreso a los domicilios
Secado	Secado
Desgranado y encostalado	Desgranado
	Encostalado
Almacenamiento temporal	Almacenamiento
Comercialización	Comercialización

De acuerdo con la información obtenida en campo y en la bibliografía, los factores ambientales que pueden ser afectados motivo del aprovechamiento forestal no maderable se muestran a continuación.

Medio	Factor ambiental	Impactos potenciales
Abiótico	Aire	Incremento de emisiones de gases y polvo
		Aumento de niveles de ruido
	Agua	Afectación a cuerpos de agua
		Riesgo de contaminación
	Suelo	Degradación y/o compactación
		Posibilidad de erosión
Biótico	Flora	Riesgo de contaminación
		Eliminación de vegetación
	Fauna	Riesgo de afectación a especies protegidas
		Alteración de hábitat
		Riesgo de afectación a especies protegidas

Una vez identificadas las actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal no maderable que pueden provocar algún impacto, así como los indicadores ambientales susceptibles de afectación, se elaboraron dos matices de identificación de interacciones.

Se consideraron siete criterios con sus respectivos valores para determinar la magnitud del impacto: extensión del efecto, duración de la acción, continuidad del efecto, reversibilidad del impacto, certidumbre, susceptibilidad de las medidas de mitigación e intensidad del impacto.

Respecto de la evaluación de los impactos ambientales asociados al proyecto, el promotor concluyó lo que a continuación se transcribe:

- De acuerdo con la significancia, se identifica que el factor ambiental más sensible es el de la flora y fauna.
- La cantidad de interacciones en cada uno de los factores ambientales y sus componentes no indica necesariamente, el grado de afectación que éstos tendrán derivado de las diferentes actividades que involucra el aprovechamiento forestal maderable dentro del Ejido Maguey Verde, Municipio de Peñamiller, Querétaro, ya que esta circunstancia está determinada por los valores de la importancia del factor ambiental afectado, la magnitud y la significancia del Impacto.
- En general se puede apreciar que todas interacciones negativas son temporales y se presentan en la etapa de corte.
- Por la naturaleza del proyecto, no se generan ningún tipo de emisiones, alteraciones a cuerpos de agua, ni se pondrá en riesgo la continuidad de ningún elemento considerado dentro del sistema ambiental.



- Del análisis antes realizado se concluye que el proyecto no genera impactos negativos que no puedan ser atenuados o minimizados a través de medidas de mitigación o que causen impactos sinérgicos sobre los recursos naturales de la zona, que pudieran afectar el desarrollo de las actividades productivas de la población aledaña, lo que determina la viabilidad del proyecto desde el punto de vista de evaluación del impacto ambiental y por otra parte, el proyecto genera impactos socioeconómicos positivos que beneficiarán a las poblaciones aledañas al área de desarrollo del proyecto.

De lo anterior, el **promoviente** expone y propone las medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales resultado de la aplicación metodológica antes descrita:

Actividad por realizar	Anualidad					Cantidad y meta durante la vigencia (5 años)	Responsable de la ejecución
	1	2	3	4	5		
Pláticas de capacitación	2	2	2	2	2	10	Técnico y Ejido
Conformación de una brigada contra incendios forestales	1					1	Técnico y ejido
Capacitación de la brigada contra incendios forestales	1		1			2	Técnico y ejido
Equipamiento	1					1	Ejido
Labores de detección	20	20	20	20	20	100	Técnico y ejido
Apertura de brechas cortafuego (km)		2	2	2		6	Técnico y ejido
Mantenimiento de brechas cortafuego (km)			2	2	2	6	Técnico y ejido
Exclusión del pastoreo	X	X	X	X	X		Técnico y ejido
Cercado de protección (km)		1	7			8	Técnico y ejido
Labores de reforestación con pino piñonero (ha)			2			2	Técnico y ejido
Labores de reforestación con orégano, Damiana y Poleo (ha)		2	3	1		6	Técnico y ejido
Mantenimiento de reforestación con pino piñonero (ha)				2		2	Técnico y ejido
Mantenimiento de reforestación con Orégano, Damiana y Poleo (ha)			2	3	1	6	Técnico y ejido
Podas de formación (ha)		2	2			4	Técnico y ejido
Instalación de anuncios alusivos al aprovechamiento de recursos forestales no maderables y evitar incendios forestales	2					2	Técnico y ejido
Cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SEMARNAT-1997	X	X	X	X	X		Técnico y ejido
No se eliminarán el hábitat de la fauna silvestre	X	X	X	X	X		Técnico y ejido
Almacenados en un área específica (botes de basura) dentro de los domicilios de cada persona, a fin de ser dispuestos en los contenedores correspondientes	X	X	X	X	X		Técnico y ejido

Cuantificación de las medidas de mitigación para el Proyecto de Aprovechamiento de recursos forestales no maderable:

Ejido Maguey Verde, Peñamiller, Qro.																					
Actividad	Orégano					Damiana					Poleo					Piñón					Total
Anualidad	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
Reforestación (Ha)		1	1					1	1			1	1					2			8
Cercado de protección (km)		1	1					2					2					2			8



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

pulegium L.), estas actividades se realizarán en el perímetro del ejido a fin de evitar que se introduzca el ganado y con esto favorecer la regeneración de las especies de interés.

Creación de áreas productoras de semilla: Con la finalidad de crear áreas que permitan la obtención de semillas dentro del predio, se buscará identificar áreas que tengan suficiente población de las especies de interés para obtener semilla que pueda ser utilizada en la producción de planta para establecer plantaciones forestales comerciales y/o para utilizar la semilla para realizar plantaciones por medio de siembra directa junto con trabajos de conservación y restauración de suelos forestales.

Establecimiento de parcelas de monitoreo permanente: Con la finalidad de conocer el comportamiento de la producción de biomasa de las especies de interés, se contempla establecer 1 parcela.

Obras de conservación de suelo y agua: debido a que los terrenos donde se desarrollan las especies de interés, existen áreas donde se desarrollan diversos procesos erosivos en diferentes grados, se hace necesario el realizar acciones para disminuir la erosión, como son zanjas bordos, bordos en curvas a nivel, barreras vivas y tinas ciegas. Se establecerán zanjas bordo para evitar la erosión y favorecer la infiltración de agua de lluvia. Se establecerán barreras vivas con especies nativas para evitar la erosión.

Cumplir con la normatividad establecida dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SEMARNAT-1997: Considerando los lineamientos técnicos de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SEMARNAT-1997, la cual establece que hay que dejar por lo menos el 20% de las plantas en etapa de madurez de cosecha, Así como, la intensidad de las podas deberá ser de acuerdo a las características vegetativas y de regeneración de cada especie, no debiendo rebasar las dos terceras partes (65%) de la longitud de la parte ramificada de cada planta; para el presente estudio se considera únicamente el corte del 50% de la totalidad del follaje de cada planta;

Utilización de biofertilizantes y mejoradores de suelo: Con la finalidad de realizar pruebas que nos permitan el aumentar la cantidad de follaje disponible para su cosecha se contempla el realizar aplicaciones en diversas áreas para conocer su impacto y en su caso proponer la aplicación para aumentar el rendimiento de las especies de interés, por otra parte se contempla utilizar mejoradores de suelo, a fin de poder mejorar sus características físicas y de fertilidad del suelo.

Pláticas de capacitación: Se llevarán a cabo pláticas de capacitación sobre aspectos de prevención, detección y combate contra incendios forestales, considerando 1 plática al año antes del iniciar la temporada y una al finalizar la temporada de incendios forestales.

Conformación y equipamiento de una brigada contra incendios forestales: La cual estará integrada por 10 integrantes del ejido, a los cuales además de brindarles la capacitación, se les darán prendas de protección, herramientas básicas y herramientas especializadas para el combate de incendios forestales.

Curso de capacitación de prevención, detección y combate de incendios forestales: Con la finalidad de dar a conocer los principales aspectos de prevención, detección y combate de incendios forestales se solicitará a personal del área de Incendios Forestales de la Comisión Nacional Forestal, un curso de capacitación cada dos años a fin de fortalecer las capacidades en los aspectos antes mencionados.

Recorridos en campo para prevenir, controlar y combatir incendios forestales: Así mismo se plantea el realizar actividades de recorridos por parte de la autoridad ejidal (Consejo de Vigilancia) en las temporadas críticas (meses de Febrero a Junio), estos recorridos se plantean que sean cada semana o en caso de



presentarse algún evento estos serán cuando sean necesario, la manera de llevar un control es por medio de una bitácora en donde queden anotados y descritos los eventos que se presenten.

Apertura de brechas cortafuego: Se considerará llevar a cabo la apertura anual de 2.5 kilómetros de brechas cortafuego, iniciando en la periferia del ejido, durante la vigencia del estudio técnico justificativo para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, a fin de cubrir una meta de 10 kilómetros en 5 años.

Mantenimiento de brechas cortafuego: A los trabajos de apertura de brechas cortafuego, se les dará mantenimiento anual a fin de que estas estén en condiciones de poder evitar la propagación de los incendios forestales, se considera dar mantenimiento a 2.5 kilómetros a partir del tercer año, teniendo una meta de 7.5 kilómetros en 4 años.

Atención de plagas y/o enfermedades forestales: En caso de presentarse algún problema de plagas y enfermedades, se procederá a su pronta atención

Instalación de letreros alusivos: Instalar 2 letreros alusivos donde se mencione la importancia de dar a conocer a la población en general y a las personas que realicen el aprovechamiento de recursos naturales la importancia de la conservación de estas especies y las consecuencias legales en caso de realizar la extracción, dañar o cazar alguna de estas especies.

Talleres de capacitación en aspectos de protección: Con la finalidad concientizar a los pobladores en general del Ejido Maguey Verde, Municipio de Peñamiller, Estado de Querétaro, se considera realizar 2 capacitaciones a fin de dar a conocer las diversas especies de flora y fauna con las que cuenta el ejido, y hacer especial énfasis en la conservación de las incluídas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010. En dichos talleres, se le hará del conocimiento de las personas que realicen el aprovechamiento que una vez que se inicie la cosecha, se deberá de tener especial atención en no dañar ninguna, extraer o matar las especie de flora silvestre, en el caso de las especies de fauna, evitar dañar los sitios de anidación, madrigueras, refugios y sitios de alimentación, además de lo anterior evitar extraer especies de fauna dañar, ahuyentar, y realizar cacería

Evitar el derribo de árboles que sirvan como madrigueras y refugio de fauna silvestre: Durante las actividades de aprovechamiento se evitará el derribar árboles que sirvan como madrigueras y sitios de anidación de fauna silvestre.

Formación de Comité de Vigilancia Participativa: Dentro de las actividades para evitar la extracción y comercialización de especies de flora y fauna, evitar la cacería furtiva, así como de la vigilancia de los recursos naturales con los que cuenta el Ejido, se creará un Comité de Vigilancia Participativa el cual estará validado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Transitar fuera de áreas que sean madrigueras, sitios de anidación y refugio de fauna silvestre.: Al realizar el transporte de las materias primas forestales se evitará transitar cerca de árboles, sitios y refugios de fauna silvestre.

Pronósticos ambientales

El **promovente** especificó los posibles escenarios que se pudieran presentar por la implementación o no del **proyecto** propuesto:



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 53 de 64

Afectaciones al sistema ambiental sin la realización del proyecto:

Debido a que se tiene como una costumbre por parte de los pobladores del Ejido Maguey Verde el aprovechamiento de recursos forestales no maderables como son el orégano (*Lippia graveolens* Kunth), la damiana o hierba del Venado (*Turnera Diffusa* Willd.), poleo (*Mentha pulegium* L.) y semilla de piñón negro (*Pinus cembroides* Zucc.), al no regular el aprovechamiento se seguirá realizando el aprovechamiento sin control, sin cuantificar los volúmenes de aprovechamiento, ni establecer medidas que permitan la continuidad del recurso, ni su fomento, además de lo anterior se seguirá realizando la comercialización de manera ilegal, con lo cual los únicos beneficiados con el aprovechamiento son los intermediarios, que al comprar sin documentación legal establecen precios muy por debajo del valor real de los productos.

Con la realización del mismo sin aplicar medidas de mitigación o prevención:

Al realizar el aprovechamiento sin establecer medidas de mitigación o prevención, aunque los recursos aprovechados estarán sujetos al aprovechamiento bajo criterios técnicos que permitan su continuidad a través del tiempo, se tendrá la cuantificación de los volúmenes aprovechados, se tendrá un mejor precio de venta con lo que se beneficiará a los recolectores de dichos productos, no será posible el contar con medidas que reduzcan la afectación al ecosistema, ni que prevengan la afectación a los diversos recursos asociados, ni a los bienes y servicios ambientales que nos brindan las zonas donde se realiza el aprovechamiento.

Con la implementación del proyecto con la aplicación de medidas de mitigación o prevención:

Al realizar el proyecto bajo lineamientos que permitan por una parte el realizar el aprovechamiento bajo técnicas de aprovechamiento que permitan no solo la continuidad de las especies aprovechadas sino su fomento, y por otra establecer medidas que permitan la protección y fomento de los bienes y servicios ambientales asociados, además de lo anterior se realizarán acciones encaminadas a disminuir los impactos a los diferentes elementos en el área de influencia del proyecto, ocasionados por el aprovechamiento, nos da un escenario de que es posible realizar el aprovechamiento cumpliendo con la normatividad vigente, protegiendo el ecosistema y los recursos asociados y beneficiando con esto a la población, los cuales al obtener recursos económicos por la venta de los recursos con los que cuenta el ejido.

Una vez finalizada la evaluación integral del **proyecto**, el **promovente** concluyó respecto del impacto ambiental resultado de la ejecución del mismo:

Con base en el análisis de las actividades que comprende el desarrollo del proyecto, las condiciones actuales del medio natural y la evaluación de los impactos ambientales, se concluye lo siguiente:

En base al análisis de los impactos ambientales que genera esta actividad, durante las diferentes etapas del proceso y a la valoración cualitativa y cuantitativa de éstos, se han definido tres factores ambientales con impactos negativos (Flora, Fauna, Suelos y Comercialización de productos forestales no maderables), de importancia menor y los cuales tienen un alcance puntual.

Estos impactos son reversibles en todos los casos, ya que por la naturaleza del proyecto ya que cuando se realicen medidas de mitigación, se tendrán las condiciones originales del área.

Estos impactos no alteran en forma importante a los atributos ambientales del área del proyecto, además de ser fácilmente atenuados o minimizados a través de las medidas de mitigación propuestas.



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 54 de 64

Cabe resaltar que durante el proceso de aprovechamiento no implican el uso de sustancias contaminantes o la generación de residuos peligrosos, lo que determina que los impactos sean mínimos.

Cuando se evalúa un proyecto desde su etapa inicial, es necesario hacer un análisis comparativo de las condiciones originales del sitio y las condiciones a futuro, a través del desarrollo del proyecto, con el fin de evaluar los impactos ambientales que se generarán y su impacto en el sitio. En este caso, en el que se trata de evaluar los impactos ambientales que generará el desarrollo de las actividades de aprovechamiento de recursos forestales no maderables en el Ejido Maguey Verde, Municipio de Peñamiller, Estado de Querétaro.

*Este proyecto se refiere al aprovechamiento racional y sustentable de los siguientes productos forestales no maderables: Hoja de orégano (*Lippia graveolens* Kunth) en una superficie de 323.148 hectáreas, Hojas de damiana o hierba del Venado (*Turnera Diffusa* Willd.) en una superficie de 221.049 hectáreas, hojas de Poleo (*Mentha pulegium*) en una superficie de 76.212 hectáreas y semilla de piñón negro (*Pinus cembroides*) en una superficie de 386.706 hectáreas, a fin de incorporar al manejo forestal sustentable una superficie total de 1,006.903 hectáreas dentro del Ejido Maguey Verde, Municipio de Peñamiller, Estado de Querétaro, que corresponde al área de uso común por lo que no se vislumbran problemas para llevar a cabo dicho proyecto.*

Es de mencionar que aunque esta actividad provocará impactos, no se provocarán alteraciones importantes que afecten a ecosistemas protegidos o que presenten un alto grado de conservación. Los impactos que generará el desarrollo del proyecto podrán ser minimizados a través de medidas de mitigación y compensación, las cuales permitirán que el área al final de su aprovechamiento, vuelva a presentar en forma progresiva el uso que actualmente presenta, definido como terreno forestal.

El impacto benéfico que generará el desarrollo del proyecto, es principalmente de tipo socioeconómico, el cual es de alcance local beneficiando a los pobladores del Ejido Maguey Verde, Municipio de Peñamiller, Estado de Querétaro, por la generación de empleos y la demanda de bienes y servicios.

Desde el punto de vista ambiental se puede concluir que el desarrollo del proyecto es viable, ya que los impactos ambientales que generará esta actividad son de duración temporal, de alcance puntual y de importancia menor en su mayoría. Así como todos los impactos a generar pueden ser atenuados o minimizados a través de las medidas de mitigación planteadas durante las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.

El desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal no maderable se realizará bajo un plan de manejo ordenado, en concordancia con la legislación aplicable y más en específico con la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SEMARNAT-1997.

Con base a lo anterior y a fin de que el desarrollo del Aprovechamiento de recursos forestales no maderables en el Ejido Maguey Verde, Municipio de Peñamiller, Estado de Querétaro, se realice en forma ordenada y racional, protegiendo los recursos naturales asociados y minimizando los impactos ambientales que se generarán en las diferentes etapas del proceso de aprovechamiento, así como dar cumplimiento a la normatividad ambiental establecida, se propone se considere la autorización de este proyecto en materia de impacto ambiental, debiendo sujetarse el Titular, al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en el presente estudio y a lo que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, dictamine.



**"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"**
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 55 de 64

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, el **promoviente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción VIII del citado precepto:

En la información presentada por el **promoviente** en la MIA-P, el **promoviente** incluyó los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-P.

Además de lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas presentes en el sitio de pretendida ubicación, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que conforman parte por periodos indefinidos, esta Delegación Federal establece lo siguiente:

- a) La evaluación de impacto ambiental, considero principalmente que las obras complementarias parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la operación del **proyecto** como en el Sistema Ambiental, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por el **promoviente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.
- b) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del Sistema Ambiental señalado por el **promoviente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el Sistema Ambiental donde se enmarca, siempre y cuando cumpla con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la MIA-P, así como en el presente oficio resolutive.
- c) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del Sistema Ambiental en la que está inmerso el **proyecto** se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos,

"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 56 de 64



- I. El **proyecto** no afectará a individuos de determinadas especies de flora y/o fauna con algún estatus de riesgo dentro de la Norma NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que éstas, si bien fueron identificadas en el predio, serán conservadas *in situ* ya que se implementarán las medidas de prevención y mitigación pertinentes, y en consecuencia, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona.
- VI. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por parte del **promoviente** con las medidas de mitigación descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como las condicionantes determinadas por esta Delegación Federal en el presente oficio resolutivo.
- VII. Que esta Delegación Federal determina que el **proyecto** citado es viable a desarrollarse, únicamente bajo la condición de que se apliquen correctamente las medidas de prevención y mitigación señaladas en la documentación presentada, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que el **proyecto** ocasionará durante sus diferentes etapas de desarrollo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos: 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 fracción V y XI, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 3º fracción I, 4º fracción I, 5º incisos N) fracción IV y S), 9º primer párrafo, 11, 12, 17 fracciones I y II, 38, 44 y 45 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 2º fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dada su aplicación para este **proyecto**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental al **promoviente**, para realizar el aprovechamiento forestal no maderable de orégano, damiana, poleo y semilla de piñón dentro de las tierras de uso común del **Ejido Maguey Verde**, para el **proyecto** denominado "**APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO**", bajo las coordenadas contenidas en la tabla precisada en el Resultado 18 del presente oficio resolutivo.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **5 años** para llevar a cabo el aprovechamiento forestal no maderable para el **proyecto** denominado "**APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO**", el cual se ubicará en el Municipio de Peñamiller, Qro., dicho plazo comenzará a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente resolutivo. La presente autorización es personal y se otorga a favor del núcleo agrario denominado **Ejido Maguey Verde, promoviente del proyecto**.

La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **promoviente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la MIA-P



"**APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO**"
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 57 de 64

presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- Se responsabiliza al **promovente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá notificar a esta Delegación Federal, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

QUINTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el **proyecto** denominado "**APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO**", sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

OCTAVO.- La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular; a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 58 de 64



CONDICIONANTES

El **promovente**, deberá:

- 1.- Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del **proyecto**, las cuales esta Delegación Federal considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser vertidas en el reporte general que establece a continuación la condicionante de mérito.

La MIA-P de referencia puede ser consultada en la siguiente liga de internet:

<http://apps1.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/qro/estudios/2017/22QE2017FD041.pdf>

- 2.- Apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
- 3.- Considerar que el **proyecto** no se contraponga con los criterios y recomendaciones establecidos por los programas de ordenamiento ecológico aplicables.
- 4.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA, así como 51 fracción IV del REIA, el **promovente** deberá presentar en un plazo no mayor a tres meses y antes del inicio de las actividades previstas, a esta representación de la Secretaría, la propuesta de seguro o garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa, una vez validada, el **promovente** deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económica (ETE) que respalde los costos de la ejecución de las estrategias y medidas de control, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P y en los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, y que representen acciones con costo económico, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerandos en el presente oficio resolutivo. El ETE será revisado y en su caso validado por esta representación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Así mismo, se comunica al **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines, el cual deberá



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 59 de 64

ser emitido a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Dicho instrumento de seguro o garantía deberá renovarse anualmente, durante las etapas del aprovechamiento forestal no maderable, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 y párrafo primero del artículo 53 del REIA.

- 5.- Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, así como no podrá exceder, en peso, el aprovechamiento en cinco anualidades, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo** propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta Delegación Federal, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.
- 6.- Atender las recomendaciones establecidas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, dando cabal cumplimiento a lo establecido en el oficio número F00.6.DRCEN/1012/17 de fecha 12 de septiembre de 2017, transcrito y anexo en copia simple al presente oficio resolutivo, acreditando lo dicho a través de pruebas fehacientes que deberá incluir en el reporte general que se indica en la condicionante 16.
- 7.- Durante todas las etapas del **proyecto** no deberá dejarse ningún tipo de residuo sólido urbano, peligroso o de manejo especial, en el sitio del **proyecto**, con el fin de evitar la contaminación al suelo y a los cuerpos de agua.
- 8.- Delimitar claramente las superficies bajo el aprovechamiento mediante marcas y estacas mostrando las áreas de corte correspondiente.
- 9.- Realizar, anterior al inicio de los trabajos, la capacitación a los trabajadores en cuanto al manejo de residuos y al cuidado de los recursos naturales, con el fin de evitar que se provoquen impactos ambientales por desconocimiento.
- 10.- Acreditar idóneamente el cumplimiento de la normatividad oficial respecto de los aprovechamientos forestales no maderables, en particular la NOM-007-SEMARNAT-1997, lo cual deberá integrar al reporte general requerido en la condicionante 16.
- 11.- Reportar, conforme lo especificado en la condicionante 16, el manejo de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos que se generen a partir de la implementación del **proyecto**, de conformidad con lo establecido por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento.
- 12.- Integrar en el reporte general requerido en la condicionante 16 pruebas fehacientes que permitan acreditar la ejecución de obras para la conservación de suelo y agua (tinajas ciegas), así como de las acciones para la prevención de incendios forestales y atención a plagas y enfermedades forestales.
- 13.- Dar aviso a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal acerca de los eventos y las medidas de control tomadas, relacionados con el combate de incendios, control de plagas y enfermedades forestales, en un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a dicho incidente.
- 14.- Toda vez que establece una reforestación como medida de compensación, deberá ingresar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, con copia a la CONANP y a la PROFEPA, para su validación, un Programa de Reforestación donde se indique la especie, superficie y número de individuos con que pretende realizar dicha actividad, así como las acciones para su conservación, horizontes de cuidado y metas establecidas para la reforestación, en un plazo no mayor a un año contado a partir del día hábil siguiente

"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

a la recepción del presente. Para llevar a cabo estas acciones deberá ponerse en contacto, previamente, con el personal de la Dirección de la Reserva de la Biósfera Sierra Gorda, para determinar la ubicación del sitio, la densidad y el desarrollo de las actividades de reforestación, ateniendo las recomendaciones y condiciones que dicha Dirección considere pertinentes. Una vez validado el Programa de Reforestación, deberá ejecutar dicho programa durante la vigencia de la autorización y reportar los resultados respectivos en el reporte que establece la condicionante 16.

- 15.- La Delegación de la PROFEPA en el Estado, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del **proyecto** obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida.
- 16.- El promovente deberá de cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes permita a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.

Es así que el promovente deberá presentar un **reporte anual, donde especificará el avance y término de las medidas de mitigación y condicionantes, con excepción de las condicionantes que cuenten con un plazo inherente de entrega**, a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para que la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro y esta representación de la Secretaría verifiquen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Queda estrictamente prohibido:

- A. La remoción de vegetación forestal y/o la colecta de especies vegetales distintas a las especificadas dentro o fuera del área autorizada en el presente resolutivo, con excepción de aquellas sujetas al aprovechamiento de recursos forestales no maderables, bajo los volúmenes, superficies y condiciones establecidas en el presente oficio resolutivo.
- B. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el **proyecto** motivo del dictamen y de la presente autorización.
- C. La apertura de nuevos caminos, veredas o brechas de ningún tipo, incluyendo brechas para la saca, únicamente permitiendo el mantenimiento, rehabilitación y acondicionamiento de forma manual de los ya existentes.
- D. Realizar movimiento de maquinaria, vehículos y equipo de transporte que utilicen combustibles fósiles dentro de áreas comprendidas en el **proyecto** para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, toda vez que establece que *"una vez que se realiza el aprovechamiento de las especies forestales no maderables, se junta y se transporta a los domicilios de los recolectores, debido a la topografía, es transportado de forma manual, y/o en bestias de carga... En lo referente a la utilización de vehículos, este es para su transporte fuera del ejido..."*



**"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"**
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 61 de 64

- E. Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de fauna y flora silvestre, distinta a las autorizadas, durante las actividades contempladas para el **proyecto** o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto se responsabiliza a el **promoviente** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.
- F. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.
- G. La quema y el uso de productos químicos durante cualquier etapa del **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.
- H. La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del **proyecto**; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicladoras y de disposición final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.
- I. Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.

Hecho lo anterior, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **proyecto** "APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO", el cual se ubicará en el Municipio de Peñamiller, Qro.

SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del **proyecto**, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- El **promoviente** comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con copia a SEMARNAT, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

QUINTO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del **proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta



"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 62 de 64



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promoviente** en el presente resolutivo.

SEXTO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

SÉPTIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

NOVENO.- Se hace del conocimiento del **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

DÉCIMO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el Reglamento en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



**"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"**
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 63 de 64



DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar a los **CC. Ignacio Rivera Yáñez, J. Jesús Hernández García y Ma. Andrea León Mejía,** en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del comisariado ejidal denominado **Ejido Maguey Verde, promovente del proyecto,** la presente resolución, por conducto de alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

c.c.e.p. Q.F.B. Martha García Iruvas Palermos, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT. - miguel.luna@semarnat.gob.mx
M. en C. Alfonso Flores Ramírez, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - contacto.dgira@semarnat.gob.mx
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Querétaro. - jpena@profepa.gob.mx
MVZ. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro. - poderejecutivo@queretaro.gob.mx
Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de la SEDESU. - jnavarre@queretaro.gob.mx
Lic. Alejandro del Mazo Maza, Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas. - adelmazo@conanp.gob.mx
Biol. Gloria Tavera Atonso, Directora Regional del Centro y Eje Neovolcánico CONANP. - gtavera@conanp.gob.mx
Biol. Miguel Ángel Cuellar Colín, Director de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda CONANP. - mcuellar@conanp.gob.mx
C. Margarita Hernández Aguilar, Presidente Municipal de Peñamiller. - gobierno.municipal@penamiller.gob.mx

c.c.p. Archivo

No. de bitácora 22/MP-0137/07/17

Clave de proyecto 22QE2017FD041

OMA/LSV/HGAO



**"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN EL
EJIDO MAGUEY VERDE, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO"**
Ejido Maguey Verde

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat

Página 64 de 64